

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“FACTORES JURIDICO SOCIALES DE LOS VIÁTICOS PARA SU
CONFIGURACIÓN EN EL DELITO DE PECULADO, EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, 2019 - 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rojas Santiago, María Elena

ASESOR: Ponce E Ingunza, Félix

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73604143

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Santiago Chávez, Anais	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho procesal	44083902	0000-0001-7697-8775
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Soto Palomino, Fernando	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	46513914	0000-0003-2776-5209

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9:00 horas del día 20 del mes de mayo del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

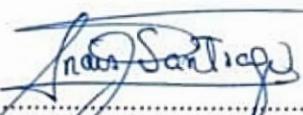
Mtra. Anais SANTIAGO CHAVEZ	:	Presidenta
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Secretario
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO	:	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 795-2022-DFD-UDH de fecha 16 de mayo de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "FACTORES JURIDICO SOCIALES DE LOS VIÁTICOS PARA SU CONFIGURACIÓN EN EL DELITO DE PECULADO, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, 2019 - 2021", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas María Elena ROJAS SANTIAGO para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de Suficiente

Siendo las 10:16 horas del día 20 del mes de mayo del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Anais Santiago Chávez
Presidenta


.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario


.....
Mtro. Fernando Soto Palomino
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 795-2022-DFD-UDH
Huánuco, 16 de mayo de 2022.

Visto, el ID 345694-000000122 de fecha 04 de mayo de 2022 presentado por la bachiller **María Elena ROJAS SANTIAGO**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“FACTORES JURIDICO SOCIALES DE LOS VIÁTICOS PARA SU CONFIGURACIÓN EN EL DELITO DE PECULADO, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, 2019 - 2021”**, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1894-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“FACTORES JURIDICO SOCIALES DE LOS VIÁTICOS PARA SU CONFIGURACIÓN EN EL DELITO DE PECULADO, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, 2019 - 2021”** presentado por la bachiller **María Elena ROJAS SANTIAGO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 635-2022-DFD-UDH de fecha 19 de abril de 2022, el Dr. Félix PONCE E INGUNZA Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“FACTORES JURIDICO SOCIALES DE LOS VIÁTICOS PARA SU CONFIGURACIÓN EN EL DELITO DE PECULADO, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, 2019 - 2021”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 720-2022-DFD-UDH de fecha 02 de mayo de 2022, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 795-2022-DFD-UDH

Huánuco, 16 de mayo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **María Elena ROJAS SANTIAGO** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Anais SANTIAGO CHAVEZ	:	Presidenta
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Secretario
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 20 de mayo de 2022 a horas 9:00 am., dicha Sustentación pública de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA:

Dedico este trabajo a mis padres, por su apoyo incondicional en mi formación de ser humano y profesional.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a mi asesor al Dr. Félix Ponce e Ingunza por su paciencia y brindarme las pautas para la elaboración de mi proyecto, así mismo con el informe final.

ÍNDICE

DEDICATORIA:	ii
AGRADECIMIENTO:	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	13
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción del problema	13
1.2. Formulación del problema	17
1.2.1. Problema general:	17
1.2.2. Problemas específicos:	17
1.3. Objetivo general.....	17
1.4. Objetivos específicos	18
1.5. Justificación de la investigación	18
1.5.1. Justificación Teórica.....	18
1.5.2. Justificación Metodológica	19
1.5.3. Justificación Social	19
1.5.4. Justificación Práctica.....	19
1.5.5. Propósito de la investigación.....	19
1.6. Limitaciones de la investigación	20
1.7. Viabilidad de la Investigación.....	20
CAPÍTULO II	21
2. MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	21
2.1.2. Antecedentes Internacionales	22
2.2. Bases teóricas	23
2.3. Definiciones conceptuales	32
2.4. Hipótesis	33

2.4.1.	Hipótesis general.....	33
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	33
2.5.	Variables.....	34
2.5.1.	Variable independiente.....	34
2.5.2.	Variable dependiente	34
2.6.	Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores).....	35
CAPÍTULO III.....		37
3.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.1.	Tipo de investigación (Referencial).....	37
3.1.1.	Enfoque.....	37
3.1.2.	Alcance o nivel	37
3.1.3.	Diseño	37
3.2.	Población y muestra	38
3.2.1.	Población:	38
3.2.2.	Muestra:	38
3.3.	Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	39
3.3.1.	Para la recolección de datos	39
3.3.2.	Para la presentación de datos.....	40
3.3.3.	Para el análisis e interpretación de los datos.....	40
CAPÍTULO IV.....		41
4.	RESULTADOS.....	41
4.1.	Procesamiento de Datos.....	41
4.1.1.	Entrevista dirigida a Fiscales especialistas en delito de corrupción de funcionarios de la ciudad de Huánuco	51
4.1.2.	Entrevista dirigida a administrativos de fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios.....	56
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	61
CAPITULO V.....		63
5.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	63
5.1.	Contrastación de Resultados.....	63
CONCLUSIONES		65
RECOMENDACIONES.....		66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		67
ANEXOS.....		70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿cree usted que los factores económicos y la necesidad de los servidores públicos lleven a cometer el delito de peculado?	41
Tabla 2. ¿cree usted que la aplicabilidad del derecho a la defensa se encuentre justificada en los procesos de peculado?.....	42
Tabla 3. ¿cree usted que se aplica de manera correcta las normas jurídicas entorno al delito de peculado?	43
Tabla 4. ¿considera usted que la asignación de gastos de representación tiene una determinada finalidad legal?	44
Tabla 5. ¿cree usted conveniente una asignación de gastos de representación sin elaborar previamente un informe de gastos?	45
Tabla 6. ¿usted está de acuerdo que se le impute responsabilidad penal al funcionario o servidor que utilice de manera inadecuada el manejo de los viáticos para el cual fue destinado?	46
Tabla 7. ¿cree usted necesario la sustentación de los gastos mediante facturas y no las boletas de venta?.....	47
Tabla 8. ¿considera usted que los viáticos constituyen fondos públicos y con ello acarrea la ejecución con una finalidad publica?	48
Tabla 9. ¿considera usted que los viáticos tienen alguna finalidad publica?	49
Tabla 10. ¿cree usted que los viáticos facilitan la labor de los funcionarios públicos?.....	50
Tabla 11. ¿cree usted que el actuar de los jueces es de manera correcta en la aplicación de la norma?	51
Tabla 12. ¿considera usted que exista la aplicación correcta del derecho a las debidas garantías en los procesos de peculado?	52
Tabla 13. ¿cree usted que se aplica de manera correcta las normas jurídicas entorno al delito de peculado?	53
Tabla 14. ¿considera usted que las asignaciones de gastos de representación tienen una determinada responsabilidad por la utilización de los viáticos para	

los cuales fueron asignados?.....	54
Tabla 15. ¿considera usted conveniente una asignación de gastos de representación, la cual previamente se debería de elaborar un informe de gastos a realizarse?.....	55
Tabla 16. ¿considera usted que la no sustentación de los viáticos por los funcionarios públicos conlleva una responsabilidad penal?.....	56
Tabla 17. ¿considera usted que la aplicación de la norma dentro del delito de peculado se encuentra justificado en relación a la configuración del delito de peculado, cometido por funcionarios públicos?	57
Tabla 18. ¿considera la necesidad de la aplicación de la norma jurídica dentro de la administración pública y de ese modo regular la correcta ejecución de los viáticos y los presupuestos establecidos por el estado?	58
Tabla 19. ¿consideraría usted que se debería de trabajar mancomunadamente entre la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, órganos de control interno y la contraloría?.....	59
Tabla 20. ¿considera usted que el factor social del uso de los viáticos configura el delito de peculado?	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿cree usted que los factores económicos y la necesidad de los servidores públicos lleven a cometer el delito de peculado?	41
Figura 2. ¿cree usted que la aplicabilidad del derecho a la defensa se encuentre justificada en los procesos de peculado?.....	42
Figura 3. ¿cree usted que la aplicabilidad del derecho a la defensa se encuentre justificada en los procesos de peculado?.....	43
Figura 4. ¿considera usted que la asignación de gastos de representación tiene una determinada finalidad legal?	44
Figura 5. ¿cree usted conveniente una asignación de gastos de representación sin elaborar previamente un informe de gastos?.....	45
Figura 6. ¿usted está de acuerdo que se le impute responsabilidad penal al funcionario o servidor que utilice de manera inadecuada el manejo de los viáticos para el cual fue destinado?	46
Figura 7. ¿cree usted necesario la sustentación de los gastos mediante facturas y no las boletas de venta?.....	47
Figura 8. ¿considera usted que los viáticos constituyen fondos públicos y con ello acarrea la ejecución con una finalidad publica?	48
Figura 9. ¿considera usted que los viáticos tienen alguna finalidad publica?	49
Figura 10. ¿cree usted que los viáticos facilitan la labor de los funcionarios públicos?.....	50
Figura 11. ¿cree usted que el actuar de los jueces es de manera correcta en la aplicación de la norma?	51
Figura 12. ¿considera usted que exista la aplicación correcta del derecho a las debidas garantías en los procesos de peculado?	52
Figura 13. ¿cree usted que se aplica de manera correcta las normas jurídicas entorno al delito de peculado?.....	53
Figura 14. ¿considera usted que las asignaciones de gastos de	

representación tienen una determinada responsabilidad por la utilización de los viáticos para los cuales fueron asignados?	54
Figura 15. ¿considera usted conveniente una asignación de gastos de representación, la cual debe de ser elaborado previamente a la solicitud de la asignación de gastos?	55
Figura 16. ¿considera usted que la no sustentación de los viáticos por los funcionarios públicos conlleva una responsabilidad penal?.....	56
Figura 17. ¿considera usted que la aplicación de la norma dentro del delito de peculado se encuentra justificado en relación a la configuración del delito de peculado, cometido por funcionarios públicos?	57
Figura 18. ¿considera la necesidad de la aplicación de la norma jurídica dentro de la administración pública y de ese modo regular la correcta ejecución de los viáticos y los presupuestos establecidos por el estado?	58
Figura 19. ¿consideraría usted que se debería de trabajar mancomunadamente entre la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, órganos de control interno y la contraloría?.....	59
Figura 20. ¿considera usted que el factor social del uso de los viáticos configura el delito de peculado?	60

RESUMEN

El siguiente proyecto de investigación tocara un análisis jurídico concerniente al XI Pleno Jurisdiccional donde nos da a conocer un análisis integro en referencia a los viáticos y su integración a los delitos de peculado; entenderemos la importancia de una norma, un hecho plasmado de manera interna por cada entidad donde se viene abarcar un tema dentro de las entidades de carácter importante como es los viáticos, entenderemos de manera amplia lo que viene a enseñarnos la doctrina, la jurisprudencia, su naturaleza jurídica de lo que se viene a tratar en este tema de relevancia jurídica, es de un trato del día a día la utilización de viáticos por los servidores y funcionarios públicos.

Analizado las situaciones planteadas, logramos determinar que no se configura el delito de peculado, ya que no cumple con los verbos rectores para ser determinante para el cumplimiento acorde a lo que establece el código penal.

Así mismo se genera una propuesta donde denotamos la buena sustentación de los gastos realizados por los servidores y funcionarios públicos con lo cual las entidades determinen si verdaderamente se dio el gasto de manera correcta y para lo cual fue destinado los viáticos.

PALABRAS CLAVE: Viáticos, factor jurídico, factor social, delito, peculado, rendición de cuentas, servidor público, funcionario público.

ABSTRACT

The following research project will touch on a legal analysis concerning the XI Jurisdictional Plenary where it reveals a comprehensive analysis in reference to travel expenses and their integration into embezzlement crimes; we will understand the importance of a norm, a fact embodied internally by each entity where a subject is covered within the entities of an important nature such as per diem, we will understand in a broad way what the doctrine, jurisprudence, its The legal nature of what is to be discussed in this relevant issue is a day-to-day treatment of the use of per diems by public servants and officials.

Analyzing the situations raised, we were able to determine that the crime of embezzlement is not configured, since it does not comply with the guiding verbs to be decisive for compliance according to what the penal code establishes.

Likewise, a proposal is generated where we denote the good support of the expenses made by public servants and officials with which the entities determine if the expense was truly given correctly and for which the per diem was destined.

KEY WORDS: Per diem, legal factor, social factor, crime, embezzlement, accountability, public servant, public official

INTRODUCCIÓN

Tengo como finalidad demostrar y dar a conocer la responsabilidad que acarrea los viáticos en los funcionarios y servidores públicos el uso de manera incorrecta los viáticos, demostrando los niveles de afectación, los procesos administrativos que pueden llegar a tener si no son sustentados de manera correcta el dinero destinado para el viatico, es por ello que nos referimos a un hecho administrativo que no solo va en contra de la entidad también perjudica al estado, por estas razones se motivó el estudio del delito que acarrea el uso indebido de los viáticos, la entrega de viáticos se da a funcionarios y servidores públicos, y las consecuencias que estos abarcan son de carácter administrativo también pueden llegar a ser imputados de responsabilidad penal, esto directamente al sujeto quien tiene el deber de administrar de manera correcta el caudal entregado como viatico, o por el contrario solo asumirá una infracción administrativa que deberá de ser visto dentro de la misma entidad.

Este análisis debe ser encaminado a buscar la mejoría del uso de los viáticos destinados a la administración pública y con el objetivo que se tiene con la sociedad y con los factores jurídicos dentro de cada entidad, los viáticos cumplen una función muy importante que viene a ser que el administrado tenga las facilidades de salir de la entidad con una finalidad la cual será en favor de su institución.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Actualmente, los viáticos (entendidos como incentivos o gastos de trabajo que realizan los funcionarios o servidores públicos en ejercicio de su función), siguen siendo un tema debatible en la jurisprudencia nacional peruana (como demostraremos en el párrafo tercero), debido a su directa relación con la corrupción sistémica que ocupan los más altos niveles de la administración estatal; representando así actos ilícitos que obstaculizan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, y al mismo tiempo ocasionan graves perjuicios económicos al Estado.

Es sabido que, si la transferencia de viáticos viene con autorización del funcionario público para que disponga de todo o parte del dinero recibido, ya que, en rigor, el trabajador está autorizado a utilizar todo el trabajo de ese gasto. En el contexto actual de la práctica peruana, los ejes problemáticos de doctrina y jurisprudencia se centran en dos puntos esenciales: por un lado, en determinar si el otorgamiento de viáticos es para servicio civil; y, por otro lado, si se sanciona una asunción explícita o inexistente de los gastos de viaje.

La Corte Suprema de la República ha expresado posiciones contradictorias; así, por un lado, sostuvo que los gastos de viaje no son objeto de malversación y que el caso debe resolverse administrativamente.

Así, en R.N. Capítulo 2602009 RN 18862009LIMA y; R.N 1315201 LIMA), concluyendo posteriormente que la apropiación de la asignación diaria no constituye una malversación, pero sin justificación alguna también indicó que; "(...) cuando al imputado se le asigna una suma para gastos de viaje y éste, con el fin de apropiarse de los fondos destinados a realizar la obra encomendada, el boleto fraudulento se ha convertido en objeto de la infracción"; En nuestra opinión, esto no demuestra por

qué tener una tarjeta de adulterio constituye una malversación y por qué sin dicha tarjeta el tipo de delito no es típico.

Por otro lado, en una sentencia contradictoria al citado en el párrafo anterior, la propia Corte Suprema de Justicia de la República ha determinado que la apropiación de dietas constituye en realidad una malversación, incluso compitiendo con la falsificación de documentos, como se especifica en RN 8820007 LIMA, ejecución suprema en RN 3186201 Cusco, ejecución suprema en RN 2665 2008 Piura y la discordia en la ejecución suprema de RN 18862009 LIMA, si bien no indica una razón válida, en muchos casos llevó a los jueces subalternos a limitarse a uno u otro cargo sin dar más argumentos a lo que se alegaba.

Por lo anterior, es importante determinar la relación entre el impago de la asignación diaria y la violación de la ley y la sociedad determinará si los métodos de impago de la asignación diaria de los servidores públicos y funcionarios de la ciudad de Huánuco en el delito de malversación de fondos.

Por tanto, el delito de malversación es un delito con muchas puntas de lanza, en el que el objeto de protección es propiedad del Estado y de los órganos administrativos estatales, a fin de evitar el abuso de poder en el que están investidos los funcionarios. Funcionarios públicos según lo prescrito en el artículo 387 del código penal, que señala:

"El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa..."

Como puede observarse, el artículo analiza la exigencia de que las acciones típicas del Delito de Malversación estén bajo la influencia del presupuesto estatal (Reyna, 2011); por tanto, la literatura especializada ha reconocido diferentes áreas de estos términos, estableciendo así que

la expresión "efecto" se refiere a objetos, cosas o bienes que representan un valor de propiedad pública (documentos de crédito transferibles); mientras que la línea de expresión identifica directamente cada objeto de valor patrimonial económico: dinero, muebles e inmuebles (Rojas Reyna, 2011). Es decir que en este último encontramos el costo Los viajeros famosos, sujetos a esta encuesta, se otorgan a los funcionarios y empleados públicos de organismos descentralizados por el Estado que ejerzan una serie de funciones públicas fuera del lugar de trabajo habitual.

En este sentido, el artículo 387 del código penal establece que el acto típico de malversación recae sobre los fondos o efectos de los cuales el conocimiento, gestión o fiscalización se encomienda al funcionario público o al funcionario público por la debida razón a su función.

Al respecto, se puede señalar que el funcionario o funcionario público percibe una asignación diaria por su administración (debido a que la recaudación y la asignación, por su naturaleza, no son aplicables en el contexto de la vida diaria), por lo que existe lugar ejercer las funciones públicas específicas que le sean encomendadas, en un lugar distinto de su lugar habitual de trabajo. Por lo anterior, se puede argumentar, por tanto, que la existencia de una relación funcional particular entre riqueza y servicio público permitiría reconocer uno de los elementos centrales del sistema. (Reyna, 2011).

En consecuencia, la teoría ha demostrado que se puede decir que la asignación diaria constituye los fondos encomendados a la gestión por el marco o el funcionario según su función y, por tanto, de la condición física del delincuente; la posición a la que nos adherimos y sumaremos en este estudio otros apoyos válidos a los que brinda la doctrina especializada antes mencionada; y contra quienes se oponen a tratarlos como tales.

Para abordar este tema, es necesario investigar y esclarecer las consecuencias legales penales que el uso, manejo y / o apropiación

indebida de los gastos de viaje de los funcionarios públicos y empleados públicos puede estar relacionado con las consecuencias legales penales; como sucede cuando se simula la comisión de servicio, por ejemplo cuando no se calcula el monto destinado a la dotación diaria o cuando se abona la comisión de servicio, pero para tal efecto se espera asumir los gastos hipotéticos incurridos en dicha comisión mediante pago de viáticos con prueba de consumo excesivo, o disfrutado sin consumo real; o cuando simplemente deciden cubrir los costos incurridos en comisiones de servicios mediante simples declaraciones juradas; independientemente de la ley vigente, como es el caso del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional", El artículo 3 (Constitución) establece que: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de este Reglamento, los beneficiarios de la dieta diaria deberán presentar la cuenta correspondiente y los gastos razonables de viaje como comprobante de pago. Servicios de alojamiento obtenidos hasta un porcentaje de al menos el setenta por ciento (70%) del monto otorgado constancia de pago reconocida emitida de acuerdo con la Administración Financiera Nacional - SUNAT ... "es decir, empleados y funcionarios públicos pueden asumir los costos incurridos en sus respectivos honorarios de servicio con escritura de notoriedad, siempre que dichos gastos se hayan hecho legalmente debido o en circunstancias en las que sea imposible o irrazonable obtener prueba del pago relativo (votos, facturas o boletos); como comida comprada en la calle, en el campo o fuera de la ciudad; en caso de accidente o fuerza mayor, sin embargo, es muy común y frecuente que los funcionarios y funcionarios utilicen esta declaración; a pesar de que las tarifas de servicio se han pagado en los lugares donde se emiten los comprobantes de pago.

Con esto, se puede apreciar que las dietas de viaje para ejecutivos y empleados públicos se utilizan de manera desproporcionada y excesiva, no respetando las medidas de gasto público económico, razonable y transparente de acuerdo con lo establecido por la ley. Sector público para cada ejercicio financiero; así como el incumplimiento de los

principios de regulación económica, exactitud y conveniencia previstos por la ley núm. 28693, “Ley General de Hacienda Pública”, así como los principios rectores contenidos en el Código deontológico de la función pública, sancionado por la ley núm. 27815, que informa los principios de autenticidad, eficiencia, pertinencia y honestidad.

En base a ello, en la presente investigación pretendemos demostrar cómo los viáticos atribuidos a los funcionarios y servidores públicos pueden ser un factor de comisión del delito de peculado; para ello, procederemos a estudiar la relación de los procesos judiciales iniciados por el delito de peculado que tengan como motivo el otorgamiento de viáticos para el funcionario o servidor público, de acuerdo a ello, procedemos a formular los siguientes problemas de investigación:

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general:

PG. ¿Existe alguna relación entre la no justificación de viáticos y el delito de peculado de apropiación, Huánuco, 2019 - 2021?

1.2.2. Problemas específicos:

PE1. ¿Cuáles son los factores jurídicos que determinan la vulneración del orden jurídico, la no rendición de viáticos para el delito de peculado por apropiación, Huánuco, 2019 - 2021?

PE2. ¿Cuáles son los factores sociales que determinan la vulneración del orden social, la no rendición de viáticos para el delito de peculado por apropiación, Huánuco, 2019 - 2021?

PE3. ¿Cuál es la situación actual sobre la rendición de cuentas en relación al peculado en el Perú, Huánuco, 2019 - 2021?

1.3. Objetivo general

OG. Determinar si existe alguna relación entre la no justificación de viáticos y el delito de peculado de apropiación, Huánuco, 2019 - 2021

1.4. Objetivos específicos

OE1. Identificar los factores jurídicos que determinan la vulneración del orden jurídico, la no rendición de viáticos para el delito de peculado por apropiación, Huánuco, 2019 – 2021.

OE2. Determinar los factores sociales que determinan la vulneración del orden social, la no rendición de viáticos para el delito de peculado por apropiación, Huánuco, 2019 – 2021.

OE3. Identificar cuál es la situación actual sobre la rendición de cuentas en relación al peculado en el Perú, Huánuco, 2019 – 2021.

1.5. Justificación de la investigación

(Hernández, Fernández y Baptista, 2010) define la justificación de la investigación como un conjunto de razones explicadas a través de preguntas y objetivos relacionados con la investigación que buscan sustentar un fin científico, pero para nosotros no actúa como un enfoque no empírico. Donde, para los propósitos de la proposición antes mencionada, su propósito es llenar los vacíos en una teoría o principio existente, así como beneficiarse de una contribución a un área de la sociedad (página 12.)

1.5.1. Justificación Teórica

Este trabajo es de primordial importancia, ya que nos permitió, por un lado, comprender de cerca cómo los servidores públicos, en la mayoría de los casos, utilizan, gestionan y / o las asignaciones de viaje a las que tienen derecho. otorgados para desempeñar funciones fuera del lugar de trabajo habitual, desproporcionadas y excesivas, sin respetar las medidas de austeridad, y la racionalidad y transparencia del gasto público que exige la Ley de Hacienda de la gestión pública de cada año; así como no cumplir con los principios de gestión de la economía, honestidad y actualidad prescritos por la ley digital. 28693, así como los principios rectores contenidos en el Código de Conducta del Servidor Público, promulgado por la Ley N ° 27815, que establece los principios de

autenticidad, eficiencia, pertinencia y honestidad; y por otro lado nos permite conocer la existencia de una jurisprudencia y doctrina conflictivas, respecto a la investigación realizada, y por tanto entender que quien niegue cualquier posibilidad de que los gastos de viaje constituyan un instrumento constitutivo del delito de malversación, cometido sin conocimiento o sin él. teniendo en cuenta la finalidad político-penal del delito de malversación de fondos; tampoco quienes lo han asimilado positivamente hasta ahora lo han hecho de forma limitada, sin darle una ventaja suficiente para este fin.

1.5.2. Justificación Metodológica

El presente trabajo se justificó metodológicamente porque ayudo a determinar los factores jurídicos y sociales que determinaron la vulneración del orden jurídico, la no rendición de los viáticos para la configuración del delito de peculado por apropiación

1.5.3. Justificación Social

La presente investigación que presento una mejor interpretación de la relación de los viáticos no justificados con la posible configuración de un delito de peculado por apropiación servirá para la interpretación de los operadores jurídicos para así mantener el orden social

1.5.4. Justificación Práctica

Se comprobó en la práctica porque esta investigación es necesaria, porque permitió establecer soluciones a los problemas que se establecieron; Es necesario que exista una adecuada garantía de protección penal para la función de la Administración Pública, que radica en la confianza de la Empresa en la Administración y sus agentes de la empresa.

1.5.5. Propósito de la investigación

El propósito de la investigación se basó a partir del entendimiento de que los viáticos otorgado a los funcionarios y servidores públicos para la

realización de sus viajes, entre otros gastos, son malversados por estos, y, como es sabido, estos viáticos son de una considerable cantidad de dinero otorgado por el Estado, que al no ser utilizado debería ser devuelto al arca nacional.

1.6. Limitaciones de la investigación

Se consideró que la presente investigación no presento limitaciones significativas, lo cual fue muy fundamental para realizar de manera correcta todo lo aplicado y el ingreso como el acceso a la información que se obtuvo gracias al apoyo de los funcionarios, aplicando todos los mecanismos suficientes para superarlo.

1.7. Viabilidad de la Investigación

Se consideró la viabilidad de la investigación debido a que se contó con todos los recursos suficientes para su desarrollo, los cuales fueron los siguientes:

Recurso Económico: Se contó con el efectivo suficiente para realizar las investigaciones pertinentes, también se tuvo información para la aplicación del cuestionario.

Recurso Financiero: Los gastos fueron asumidos por la investigadora en su totalidad.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Nacionales

En Trujillo, (Binci & Goñi, 2015) en su trabajo titulado, "*La Responsabilidad Penal del Funcionario Público en el Derecho Argentino*", tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego, llego a las siguientes conclusiones:

1. Se refieren a la legislación elaborada por los tribunales argentinos en relación con la aplicación del artículo 265 del Código Penal argentino, que regula el delito de incompatibilidad de negociaciones en el ejercicio de funciones públicas; Por tanto, señalan que para este delito, el aspecto principal de la mesa de negociación incompatible radica en el abuso de poder por parte del funcionario, en detrimento de los necesarios intereses unilaterales favorecer y regular el deseo del gobierno de despertar un interés especial.

2. Y agregó que es fundamental, a los efectos del análisis del referido delito, recordar que la propiedad jurídica protegida es "... no sólo completamente imparcial. La aplicación del artículo 265 del Código. El penal argentino no necesariamente Exigen que el perpetrador cause daño al Estado, o a los intereses personales, pero la propensión a manifestarse a favor de un tercero en una negociación es suficiente, a pesar de la posibilidad. También se favorece a los organismos estatales.

3. Acciones realizadas por el funcionario interesado que pongan en peligro o comprometan la equidad de la administración pública y, en consecuencia, el adecuado desempeño de sus funciones. Es oportuno comentar la importancia de esta premisa para la investigación porque indica un nivel suficiente para constituir el delito de negociación incompatible, es decir, la conducta del funcionario público se demuestra

sobre la base de intereses específicos, y no necesariamente atribuyendo daño al Estado., ni beneficio personal para el autor.

Comentario:

Adjuntamos la investigación debido a que nos demuestra cómo el delito de negociación incompatible se relación con el otorgamiento y uso desmedido de los viáticos que puede haberse otorgado a los funciones o servidores. En mérito a ello, la malversación de viáticos puede tener como antecedente la negociación incompatible.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

En Chile, (Reyes, 2013), en su primera memoria titulada, “*Delitos Funcionarios que consisten en la falta de probidad*”, llego a las siguientes conclusiones:

1. Se han utilizado teorías, jurisprudencia nacional y de autores extranjeros, principalmente españoles, argumentando que muchos tipos de código penal español tienen muchas similitudes con el código penal chileno.
2. El delito de negociación incompatible (artículo 240), que constituye reincidencia, que ampara el correcto ejercicio de las funciones públicas, los principios de transparencia e imparcialidad, en los que los funcionarios públicos deben actuar en el proceso de toma de decisiones, el cumplimiento de sus funciones. Además, esta cifra se refiere al beneficio económico exclusivo (concepto limitado).
3. Que con este tipo penal se busca resguardar también los principios de transparencia e imparcialidad, es claro que dichos principios se ven vulnerados cualquiera sea el interés del funcionario que interviene, por lo que lo óptimo hubiera sido que el legislador adoptara un concepto amplio de interés.

Comentario:

Adjuntamos esta investigación debido a que nos muestra cómo se puede vulnerar los principios de transparencia e imparcialidad durante el otorgamiento de viáticos, y cómo ello puede influir en la comisión del delito de negociación incompatible.

2.2. Bases teóricas

El Derecho Penal en los Delitos contra la Administración Pública

El estado de derecho social es actualmente el estado dominante, porque su función ya no es proteger los derechos y libertades de los individuos oficialmente reconocidos, como sucedió con el estado libre, sino que el estado de derecho en la sociedad solo realiza los derechos fundamentales de los individuos, razón por la cual las autoridades públicas tienen la responsabilidad de proporcionar una gama completa de beneficios y servicios públicos a las personas para satisfacer sus necesidades. (Chanjan, 2013, pág. 13)

El autor precisa además que la gestión administrativa del Estado es un conjunto de normas de comportamiento o actividades humanas que determinan la forma en que se distribuye y ejerce el poder público, conduciendo a determinar el objeto de vigilancia.

Del mismo modo Chanjan (2014) nos refiere:

La ley debe diseñar mecanismos que permitan al órgano de administración alcanzar sus objetivos y corregir las desviaciones que puedan surgir en su labor. Uno de esos mecanismos legales es el derecho penal como herramienta de control social para la protección limitada de los activos legales. (página 19)

La Administración Pública en el derecho Penal

El objeto fundamental de esta investigación es el delito de malversación de fondos, sancionado por el artículo XVIII del código

penal: “Delitos contra el Estado”, por lo que tenemos que preguntarnos: ¿qué es el Estado? ¿Y en qué se encuentra el objeto de la protección penal? ¿Estamos protegiendo la institución, su función o ambas? Estas respuestas sugerirán lo que se debe sancionar para proteger de manera efectiva los activos legítimos que deben protegerse.

Comencemos subrayando que, con el surgimiento del Estado social de derecho, las autoridades públicas tienen la obligación de brindar a todos los ciudadanos la asistencia y los servicios públicos adecuados a sus necesidades e importancia. Así surgen muchas relaciones jurídicas entre el Estado y los ciudadanos, entre los ciudadanos; Entonces, si el estado tiene la responsabilidad de facilitar la prestación de servicios públicos a las personas, como respuesta inherente al estado de bienestar, ha organizado formas y medios para que los intereses lleguen a su destino. (Peña Cabrera, 2010).

Para que el Estado implemente de manera efectiva el bienestar colectivo, es necesario el funcionamiento dinámico y regular de un conjunto de actores con acciones múltiples, óptimas y coordinadas. Esta situación se denomina colectivamente: "Administración pública", las necesidades de mantenimiento del interés público se satisfacen y desarrollan de acuerdo con el principio fundamental que inspira el derecho constitucional.

Desde el punto de vista clientelista, la administración es ante todo un organizador (ordenando económicamente los medios disponibles y utilizándolos de manera óptima para satisfacer sus necesidades), asociando la palabra público con la administración, la gestión o el gobierno; es el concepto de poder público a través de las organizaciones que desarrollan sus planes y proyectos (Frisancho Aparicio, 2011).

Desde el punto de vista funcionalista, el derecho administrativo limita la administración pública a los estrictos límites del ejecutivo, pero ahora existe una visión amplia en la que incluye todo lo que es público en el desempeño de funciones y servicios públicos. La administración estatal

comprende sus funciones y poderes, incluidos los órganos legislativos, judiciales, ejecutivos, electorales y autónomos del Estado (Ministerio, Defensor del Pueblo, Tribunal Constitucional, Asamblea) Consejo Nacional de la Judicatura, Banco Central de Reserva, gobiernos locales y regionales), y otras instituciones especializadas. para funcionarios públicos; fuera de la administración pública son las instituciones privadas gestionadas por bancos, cajas de ahorros, empresas conjuntas y empresas estatales de derecho privado (Rojas Varga, 2002).

Por otro lado, la visión mixta funcionalista-estructuralista sostiene que la Administración Pública es un conjunto de poderes, de autoridades competentes; Estos órganos de gobierno llevan a cabo una serie de actividades o actuaciones para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, cuya finalidad es la prestación de un servicio público eficaz en beneficio de la empresa. (Galvez Villegas, 2001).

Debemos entender que la Administración Pública, como toda actividad que realizan los responsables del funcionamiento del Estado con el fin primordial de lograr sus objetivos, también la entendemos como un sistema social dinámico, creando relaciones interpersonales entre miembros y directivos, quienes por importancia justificar un marco normativo que integre estas relaciones esta relación con la legitimidad de un Estado de derecho. (Benavente Chorres & Calderon Valverde, 2012).

Sin embargo, en el concepto de gestión administrativa del Código Penal, la protección contra el delito incluye funciones administrativas, incluidas funciones estatales como la gestión judicial, que es un elemento fundamental del servicio público.

La administración pública es el conjunto de actividades estatales, sean estas legislativas, judiciales y ejecutivas, por lo que se considera como múltiples funciones que ejercen los organismos estatales en la recaudación de la propiedad colectiva; Obstáculos a la administración pública, nos referimos a delitos que interfieren con el normal desempeño

y organización de las actividades de los organismos estatales en el desempeño de sus funciones. (Bramont Arias, 1995).

Bien Jurídico Protegido

El fin supremo del Derecho penal es la protección de los bienes jurídicos, ya cada delito vulnera un bien jurídico diferente, siendo el ser humano el que hará respetar su propia dignidad a través de la doctrina y la dogmática. (Chanjan, 2013, págs. 21-22)

El propio autor nos señala

Los derechos penales deben tener en cuenta el aspecto ontológico subjetivo de las personas con la protección y garantía de sus derechos fundamentales, así como el aspecto normativo objetivo apreciado por la sociedad y la finalidad preventiva del individuo. (página 27)

Bienes Jurídicos colectivos

A los bienes jurídicos protegidos contra la Administración Pública, se debe clasificar dentro de categorías especiales que se denominan “bienes jurídicos colectivos”

Existiendo las siguientes teorías:

a. Monista

Aquí es donde se establece la importancia y las ventajas de los bienes jurídicos individuales sobre los bienes jurídicos colectivos. Solo los legítimos de las personas merecen protección penal.

b. Dualista

La designación dual se estableció porque distingue entre bienes jurídicos individuales y bienes jurídicos colectivos. No existe una relación derivada o jerárquica entre ellos.

El Dr. Tiedemann es un excelente representante de que los derechos legales colectivos son el resultado de la evolución social, ya

que los diversos intereses creados pueden incluir no solo los intereses de los individuos, sino también el beneficio de la sociedad en su conjunto. (Chanjan, 2013, págs. 30-31)

Afirma Chanjan (2014):

“Los bienes jurídicos colectivos se identifican porque se puede caracterizar por su aprovechamiento por la sociedad en su propio conjunto” (p.33)

Por otro lado (Mayo, 2003) afirma que:

“Los bienes jurídicos de naturaleza colectiva van a promover o favorecer la participación del individuo en una sociedad a través de la existencia de condiciones macro sociales necesarias para su propia coexistencia libre y pacífica”

Sin embargo, la propiedad legal colectiva se clasifica como propiedad institucional, propiedad estrictamente colectiva y propiedad de control. Nos interesan los derechos legales institucionales, como los que “se refieren al mantenimiento de ciertas instituciones básicas para el funcionamiento del sistema” (Chanjan, 2013).

El Delito de Peculado

En cuanto al contexto histórico del delito señalado, (Rojas Varga, 2002), considera como un pecado bastante antiguo, por eso se dice que también se conoce en la Biblia; que Grecia y Roma regularon el delito mencionado, imponiendo penas muy severas, posiblemente incluso la muerte, donde los que posean bienes estatales, públicos o religiosos serían castigados, castigados, y esto se denomina delito particular. En Roma, el delito de malversación se identificaba con bienes como ganado, dinero, aperos agrícolas y objetos masivos de la época, y por tanto constituía el contenido del delito de malversación; Y esto es así, porque eran una sociedad agraria y por eso decían que la propiedad era muy importante para el estado, para que los feudos de la época pudieran tener más poder y gobernantes: eran senadores romanos, a quienes se

asignaban feudos, ganado y poseía grandes extensiones de tierra; de ahí la palabra particular: "ladrón de ganado"; lo asociaron con el gobierno porque una gran cantidad de terratenientes eran senadores romanos, y eran gobernantes romanos, por lo que hicieron leyes muy estrictas para sancionar este acto, considerarlo un ataque a la administración pública, por eso contar la historia del desfalco. como delito contra la Autoridad. (Cancho Alarcón, García Navarro, Paredes Chávez y Peña Cabrera Freyre, 2010)

Tipo

Nuestro Código Penal cubre el delito de peculado en su sección 387, tal como dice a carta: "El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa".

Tipo Objetiva

De la legislación analizada se desprende que el delito de malversación está regulado tanto de forma fraudulenta como penal. en beneficio o en provecho de otros, se apropia o utiliza, por cualquier motivo, los fondos o efectos públicos cuyo conocimiento, gestión o fiscalización le corresponde por razón de la función que ejerce en la administración del Estado. Mientras que la malversación se produce cuando un funcionario o un funcionario, por error o negligencia, aprovecha la oportunidad, permite, tolera o hace que un tercero sea excluido de la administración, flujos o influencias encomendadas por el cargo que se adhiere o desarrolla al Estado. (Salinas Siccha, 2009)

Esta injusticia es uno de esos delitos que en la literatura jurídica se denominan particularmente propios, es decir, un incumplimiento del deber del funcionario, ya que solo el autor puede ser una persona con rango oficial o funcionario, exigiendo como uno de sus fines. la llamada calidad del 'distribuidor' (Barrios Alvarado, 2010)

Así, reconocida por la Sala Penal Transicional de Lima, en la RN N ° 622009 ICA, la causa penal Peculado fue un incumplimiento de un deber, incluido un deber activo o una obligación institucional específica que delimitaba la competencia del denunciante, limitándolo a un rol en particular por parte de los funcionarios públicos o del Estado. el servidor público debe, por tanto, actuar con precisión, de tal manera que cuando engañe a las expectativas normativas, referidas a su función especial, sea responsabilizado penalmente. En este caso, la relación funcional entre el bien y el servidor público implica la configuración de una relación de "seguridad" mediante la cual el interno debe desarrollar y realizar todas las acciones apropiadas y adecuadas para la conservación y protección razonables; que crea deberes específicos de acción para los funcionarios públicos, cuyas violaciones podrían constituir malversación. Así, estamos asistiendo a una devaluación ilegal de mayor envergadura y una humillación culpable, dada la importancia de las obligaciones incumplidas por el agente, ya que en el proceso penal en este caso

implica que el objetivo es propiedad del Estado, mientras que el Gobierno está tácitamente privado de propiedad, el autor del delito de malversación de fondos. Sin embargo, esto no debe interpretarse como una capitalización de activos legales protegidos, en el sentido de que la naturaleza del delito no debe verse como un daño económico a la tesorería, sino más bien como una devaluación del resultado que puede o no ocurrir, pero en los principios inherentes al servicio público, donde la acción devaluación tiende a representar una violación de los principios constitucionales de la administración pública de acuerdo con los valores del estado de derecho. (Frisancho Aparicio M. , 2012)

Modalidades

En esta etapa, es necesario precisar que las modalidades según las cuales el agente puede cometer el delito de malversación con fraude dependen del sujeto o verbos especificados en la categoría del delito. Por tanto, al igual que los verbos instruccionales “apropiarse” y “usar”, podemos concluir que hay dos formas de expresar el desvío fraudulento que puede ser castigado, por apropiación y por uso o uso. (Salinas Siccha, 2009)

Apropiación

El delito de apropiación indebida se define por el acto de apropiación cuando el representante se apropia, posee, afecta, retiene, apropia o crea por sí mismo los fondos o efectos del Estado que le han sido encomendados. tiene en la administración estatal. protegerlos, protegerlos o gestionarlos. El beneficiario del poder puede ser el autor de los datos, quien siempre será un funcionario o un funcionario público o, en su caso, un tercero, que, como veremos, puede ser tanto funcionario como funcionario público. Los dos funcionarios son independientes de la dirección. El comportamiento del ejecutivo constituye una apropiación sui generis. No robó ninguna propiedad, estaba disponible para él según el cargo que ocupaba. El sujeto simplemente no gestiona los bienes

aplicándolos al servicio público al que están destinados, sino que los dispone como si fueran parte de su patrimonio propio y exclusivo.

Actúa como dueño del bien común. (SALINAS, 2009). La forma de apropiación puede basarse en actos que sean importantes para la incorporación de fondos o impacto público en el patriarcado del autor, aumentando el volumen del patriarcado, o actos de disposición inmediata (venta, cesión, préstamo, uso con intención de propietario, transferencia a terceros, aportaciones, etc.). En general, puede tomar muchas formas como expresión de poder por parte de funcionarios o empleados públicos, involucrando actividades comerciales que revelan la disposición ilegal de propiedad pública por parte de actores que operan en el campo. , obviamente no cuando la asociación entre el sujeto activo y la corriente o efecto está en el contexto del agotamiento (Salinas Siccha, 2009)

Utilización

La redirección uso por uso ocurre cuando un agente usa, usa, beneficia, beneficia de flujos o efectos públicos, sin que el sujeto se apropie de los bienes. Con el agente no hay intención ni intención de permanecer o poseerlo, sino simplemente de utilizar el bien público en beneficio propio o de terceros. Esto presupone una preselección de los bienes del sector público de la custodia y el otorgamiento de una demanda personal temporal sin consumirlos, para devolverlos inmediatamente a la jurisdicción de la Agencia de la Administración Pública (SALINAS, 2009).

Así lo prevé la Corte Suprema de Casación de 20 de septiembre de 2005, que argumenta que: "la forma de malversación por distracción o uso implica la separación del bien del dominio público y exige el uso temporal de este inmueble sin su consumo, devolviendo luego a la esfera pública, sin dinero". Ahora, con respecto a lo hallado, se ha hecho la siguiente aclaración: en el artículo 388 del código penal, vemos el abuso de una práctica que muchos podríamos considerar similar a la malversación de dinero público en el uso del artículo 387 del Código

Penal, pero en el artículo 387 se hace referencia al uso de facturas o flujos públicos mientras que en el artículo 388 se hace referencia al uso de vehículos, máquinas u otros útiles de trabajo de la Administración. Por tanto, se aplica el artículo 387 a siempre que los bienes públicos no estén representados por instrumentos del Estado, si son objeto de un delito, se aplica el artículo 388. (Salinas Siccha, 2009)

2.3. Definiciones conceptuales

- **DERECHO.** – El derecho es un conjunto de principios y normas generalmente inspirados en ideas de justicia y orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia es impuesta de forma coactiva por parte de un poder público.
- **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** – La administración pública es un sistema de límites imprecisos que comprende el conjunto de comunicaciones con el gobierno público de la ciudad y busca las organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.
- **PECULADO.** – El delito de peculado, en su modalidad dolosa, tiene como sujeto activo al funcionario o servidor público que se apropia o utiliza los caudales o efectos públicos cuya percepción, administración o custodia le son confiados por razón de su cargo
- **BIEN JURÍDICO.** – Se refiere a un hecho que tiene valor social por su asociación con las personas y su desarrollo.
- **DECRETO.** – Resolución o decisión que toma una persona o un organismo con autoridad para ello. "el Gobierno publicará un decreto con nuevas medidas antiterroristas"
- **FUNCIONARIO.** – Fue esta persona la que se introdujo en la carrera administrativa. También incluye a personas que ocupan cargos políticos o de confianza, aunque provengan de elecciones populares. Incluye a las personas que tienen una relación contractual o laboral

en cualquier capacidad con organismos públicos, incluida las empresas paraestatales.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

HG. Existe una relación directa y significativa entre la no rendición de cuentas de los viáticos y la configuración del delito de peculado de apropiación, Huánuco 2019 – 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas

HE1. Los factores jurídicos que determinan la vulneración del orden jurídico, la no rendición de los viáticos para la configuración del delito de peculado por apropiación es:

- La vulneración al Principio de no lesividad.
- La Vulneración del Principio de Legalidad.
- La Vulneración del Principio Nebis in Idem.
- Atipicidad del Peculado por Apropiación.

HE2. Factores sociales que determinan la vulneración del orden social, la no rendición de los viáticos para la configuración del delito de peculado por apropiación es:

- La Afectación al Patrimonio del Estado
- Afectación del Funcionamiento de la Administración Pública y Privada

HE3. El estado actual de responsabilidad por el delito de peculado en la legislación peruana se puede encontrar en los siguientes documentos:

- Decreto Supremo N° 007-2013-EF

- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15
- Jurisprudencia de la Rendición de Viáticos

2.5. Variables

2.5.1. Variable independiente

Factores Jurídicos

2.5.2. Variable dependiente

El Delito de Peculado

2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)

Variables	Definición Operacional	Dimensión	Indicador	Escala de medición
VARIABLE INDEPENDIENTE				
V.D. El Delito de Peculado	Legalmente, la malversación o malversación de fondos públicos es un delito que incluye a quienes tienen el poder de controlar y retener dinero estatal. También se conoce como malversación de fondos, un delito en el que una o más personas roban dinero destinado al estado.	Tipicidad Objetiva	<ul style="list-style-type: none"> - Bien jurídico protegido - Objeto Material del delito - La percepción, custodia y administración de los bienes deben estar confiados en "razón de cargo" 	Nominal
		Tipicidad Subjetiva	<ul style="list-style-type: none"> - Agravante del delito Peculado doloso por el valor del objeto del delito - Agravante del delito Peculado doloso por la finalidad del objeto del delito - El Peculado en la legislación comparada 	Nominal
		Modalidades Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> - Peculado por apropiación - Peculado por Utilización 	Nominal
VARIABLE INDEPENDIENTE				
Factores Jurídico y Sociales de la rendición de los Viáticos	El factor determinante de la vulneración del orden jurídico y social de los ejecutivos y servidores	Factores Jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> - Vulneración del Principio de No lesividad - Vulneración del Principio de Legalidad - Vulneración del Principio de Nebis in Idem. 	Nominal

	públicos no tiene en cuenta los gastos de viaje que constituyen el delito de peculado.		- Atipicidad del Peculado por apropiación	
	Jurisprudencia peruana sobre la actual situación legislativa de los viáticos y su rendición de cuentas	Factores Sociales	- Afectación al Patrimonio del Estado - Buen funcionamiento de la Administración Pública	Nominal
		Rendición de los Viáticos	- Decreto Supremo N° 007-2013-EF - Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 - Jurisprudencia de la Rendición de Viáticos	Nominal

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación (Referencial)

El tipo de investigación se realizó de manera Aplicada, esto debido a que, mediante nuestros instrumentos, se obtuvo datos de la realidad de naturaleza fáctica, puesto que se procuró determinar si existe alguna relación entre la no rendición de cuentas de los viáticos y la configuración del delito de peculado de apropiación, como también la identificación de los factores jurídicos y sociales que determinan la vulneración del orden jurídico, la no rendición de los viáticos para la configuración del delito de peculado por apropiación y la postura de la legislación actual de la no rendición de cuentas de los viáticos en relación al delito de peculado.

3.1.1. Enfoque

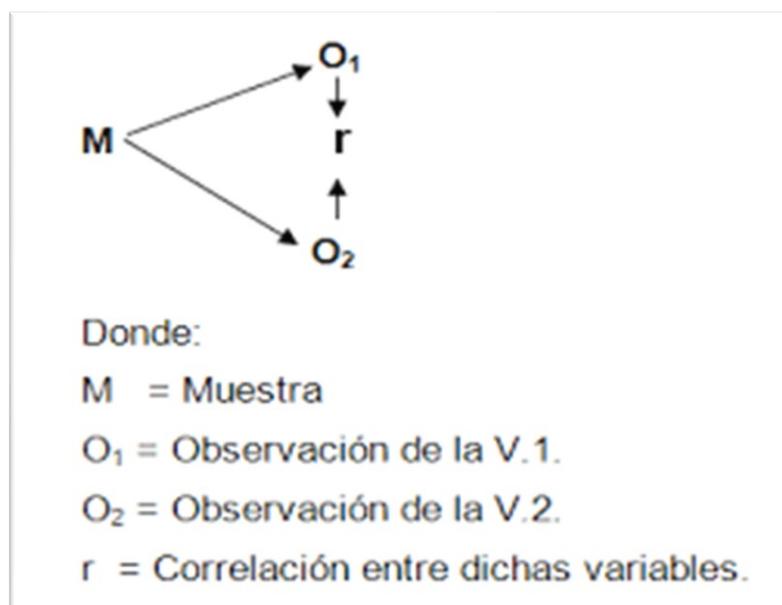
El enfoque de investigación del presente se estudió de manera cuantitativa, principalmente, esto debido a que se asignó valores numéricos a las variables los cuales facilitaron la obtención de resultados, así como el procesamiento de datos y la aplicación de técnicas estadísticas de medición de cantidades.

3.1.2. Alcance o nivel

El nivel de estudio de la presente investigación realizada se hizo de manera Explicativo, en el sentido de que, se identificó las características de cada una de las variables, esto es, de identificar si existe alguna relación y/o el impacto que genera la corrupción de funcionarios a la sociedad y que tanto se relaciona con la ineficacia de la acusación fiscal en este tipo de delitos.

3.1.3. Diseño

El diseño de investigación del presente estudio se realizó con el diseño No Experimental - Correlacional, no experimental en el sentido de que no se pretendió modificar ni tener un rol protagónico que modifique las variables en estudio, simplemente se buscó describirlas e identificar la relación existente entre ellas. De acuerdo a nuestro diseño, el esquema será el siguiente:



3.2. Población y muestra

3.2.1. Población:

La población se encontró conformada por la totalidad de abogados litigantes del Distrito Judicial de Huánuco; el cual no se tiene definido, pues según el colegio de abogados de Huánuco; tiene inscrito a más de 3500 colegiados, no todos los abogados colegiados se encuentran litigando, como también a los fiscales de la fiscalía especialidad en delitos contra la administración pública

3.2.2. Muestra:

La muestra estará conformada por los siguientes participantes:

- Cincuenta (50) abogados litigantes que aceptaron participar en la investigación sobre la relación entre la responsabilidad por los gastos de viaje y el delito de peculado en la ciudad de Huánuco.
- Cinco (05) Fiscales especialistas en delitos de corrupción de funcionarios de la ciudad de Huánuco han acordado participar en la investigación sobre la relación entre el impago de los gastos de viaje y el delito de peculado en la ciudad de Huánuco.

- Cinco (05) administrativos de la fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios.

Cuadro N°01

Encuestados	Total de encuestados
Abogados litigantes	50
Fiscales especialistas en delitos de Corrupción de Funcionarios	05
Administrativos de las diferentes Fiscalías de Delito de Corrupción de Funcionarios	05
Total	60

3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos.

Se aplicó la técnica de encuesta mediante cuestionarios dirigidos a los cincuenta (50) abogados, (05) Fiscales especialistas en delitos de corrupción de funcionarios de la ciudad de Huánuco y (05) administrativos de la Fiscalía Especializada en Delito de Corrupción de funcionarios.

3.3.1. Para la recolección de datos

La encuesta la técnica de la encuesta se aplicó a los abogados litigantes, quienes conocen el tema de la litigación ya que a diario se encuentran inmersos en estos aspectos legales y con ello viene a brindar la información que corresponde, esta técnica está destinada a la obtención de y recopilación de información, esta técnica de obtención de datos completa a las demás ello con la finalidad de enriquecer a nuestra investigación.

Entrevista la entrevista se aplicó a los fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios de la ciudad de Huánuco y al personal administrativo de la fiscalía especializada en delito de corrupción de

funcionarios, la entrevista viene a ser una técnica que es de gran importancia para la elaboración de la investigación, la cual nos permite recabar datos y se llega a definir como la manera directa de la obtención de la información requerida, así mismo es la comunicación interpersonal la cual se encuentre directamente vinculada entre el investigador y los sujetos de estudio.

3.3.2. Para la presentación de datos

Se presentaron los datos luego de realizado la recolección de la información, las cuales se obtuvieron mediante cuestionarios, entrevistas y observaciones toda esta información estuvo referida a la investigación planteada, clasificándola o agrupándola con la data obtenida de cada variable la cual fue materia de estudio, luego con la finalización se dio la presentación conjunta de manera que sea plasmado en su totalidad.

Procesamiento de datos. Los datos que se obtuvieron de las encuestas y entrevistas se guardaron de manera que fueron utilizadas mediante la tabulación de resultados de la encuesta. Procesamos la información obtenida, ordenamos e interpretamos las variables tal como se muestra en relación a las respuestas emitidas por los entrevistados.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos.

Para el procesamiento de datos, se trabajó con el programa Excel. Se aplicó la estadística descriptiva con los instrumentos de tablas estadísticas, gráficos.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de Datos

Para el procesamiento de datos se aplicó la encuesta la cual se encuentra dirigido a los 50 abogados litigantes, para el desarrollo de las tablas de ámbito descriptivo, cada uno con sus respectivas figuras.

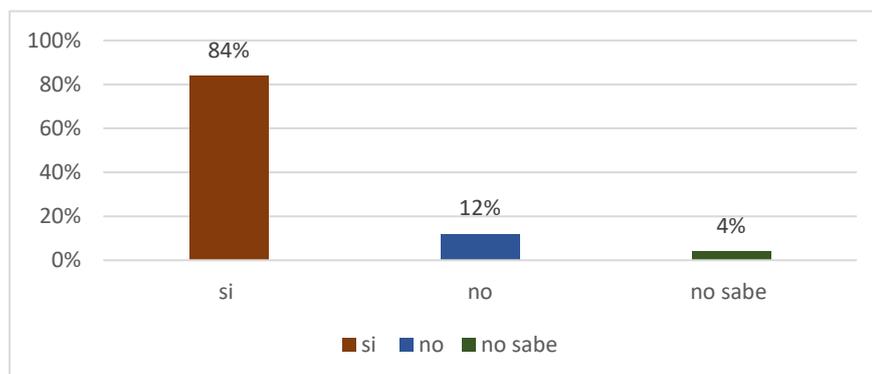
Tabla 1.

¿cree usted que los factores económicos y la necesidad de los servidores públicos lleven a cometer el delito de peculado?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	42	84%
No	6	12%
No sabe	2	04%
Total	50	100%

Figura 1.

¿cree usted que los factores económicos y la necesidad de los servidores públicos lleven a cometer el delito de peculado?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Luego de la encuesta realizada se tiene la tabla de gráficos donde nos muestra que un 84% de los encuestados cree que la necesidad de los servidores públicos es la principal causa que conlleva a cometer el delito de peculado entre los funcionarios públicos, esto denota lo que la sociedad critica que solo se busca un cargo público para lograr cumplir y satisfacer nuestras necesidades.

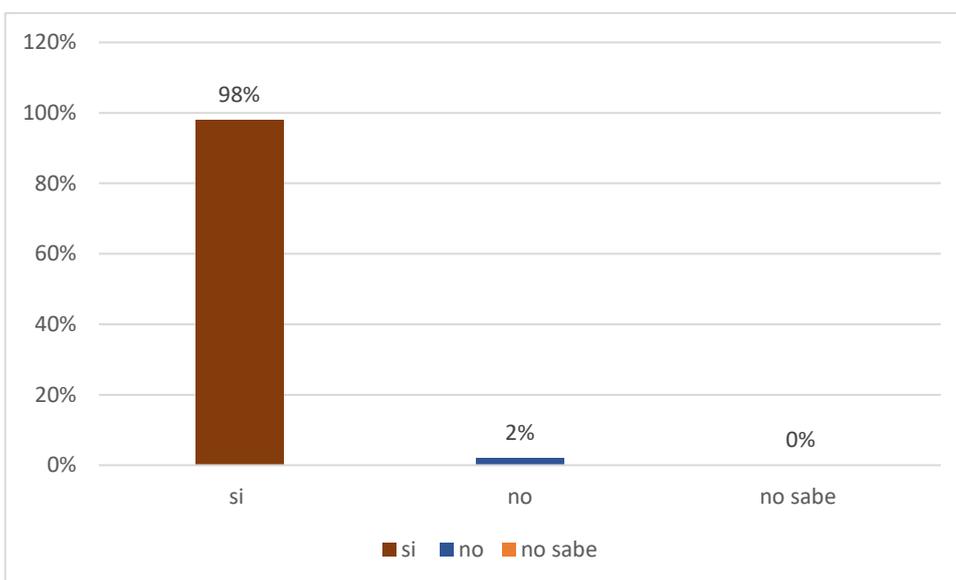
Tabla 2.

¿cree usted que la aplicabilidad del derecho a la defensa se encuentre justificada en los procesos de peculado?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	49	98%
No	1	02%
No sabe	0	00%
Total	50	100%

Figura 2.

¿cree usted que la aplicabilidad del derecho a la defensa se encuentre justificada en los procesos de peculado?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Analizada las respuestas obtenidas en la encuesta se demuestra que un 98% de los encuestados nos da a conocer que si cree en que la aplicabilidad del derecho a la defensa se encuentra justificada en los procesos de peculado es por ello que se tiene que solo un 02% opina en contrario a esta a encuesta que cree que no se encuentra de manera justificada la defensa de los procesados por el delito de peculado, la encuesta realizada nos da datos exactos que fueron tabulados de manera que proporcione información fehaciente con los delitos de peculado.

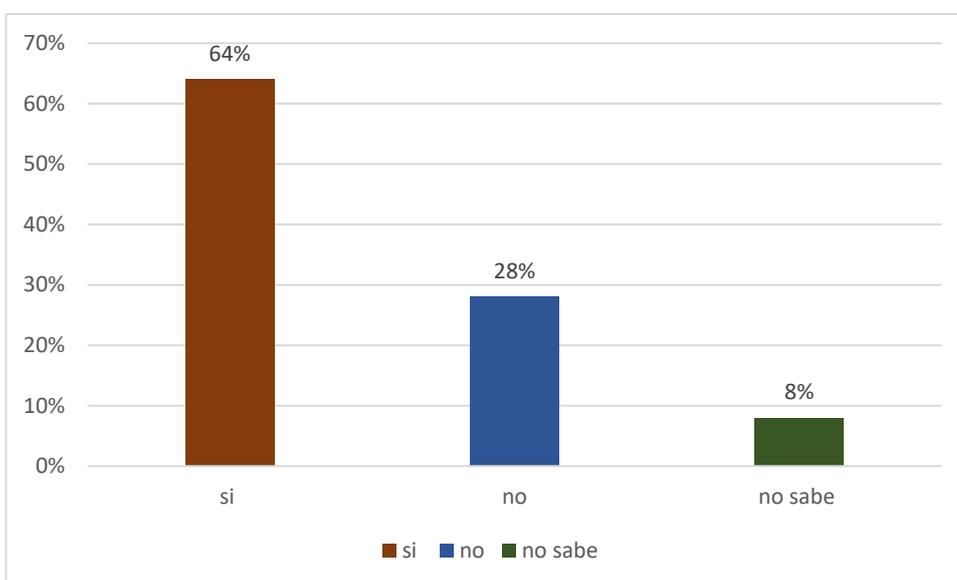
Tabla 3.

¿cree usted que se aplica de manera correcta las normas jurídicas entorno al delito de peculado?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	32	64%
No	14	28%
No sabe	4	08%
Total	50	100%

Figura 3.

¿cree usted que la aplicabilidad del derecho a la defensa se encuentre justificada en los procesos de peculado?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Doy a conocer la encuesta, donde se denota la gran diferencia y contradicción en la se encuentran los encuestados dando a conocer que en el delito de peculado si se aplica de manera correcta las normas jurídicas con un 64% que las normas en el nivel de aplicación de las normas jurídicas estas se encuentran de las condiciones se encuentran justificadas para llevar a cabo de manera aplicada, el 28 % de los evaluados responde que no se aplica de manera correcta las normas jurídicas.

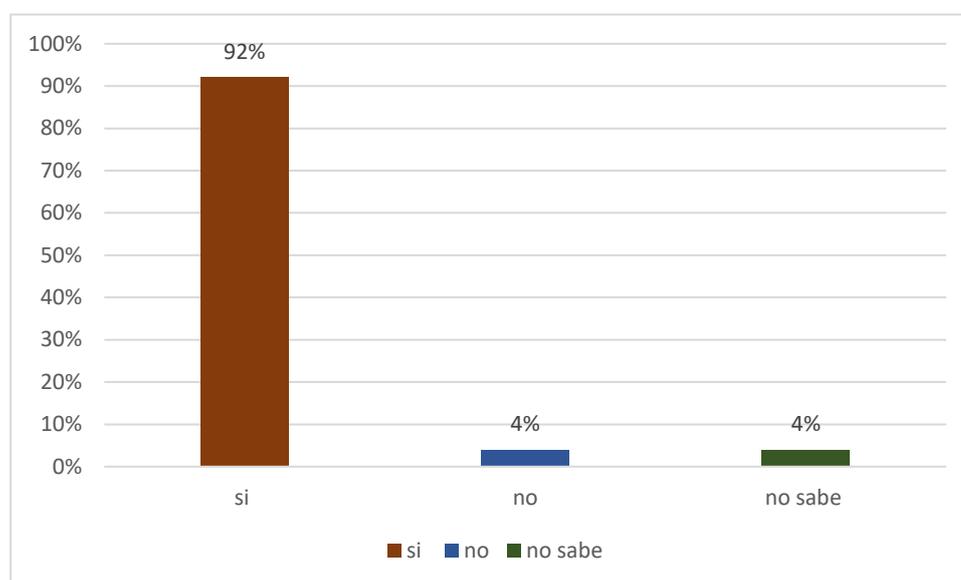
Tabla 4.

¿considera usted que la asignación de gastos de representación tiene una determinada finalidad legal?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	46	92%
No	2	04%
No sabe	2	04%
Total	50	100%

Figura 4.

¿considera usted que la asignación de gastos de representación tiene una determinada finalidad legal?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Como se observa en el cuadro de tabulación de porcentajes nos arroja un 92% de los evaluados considera que asignación de gastos tiene una finalidad legal para la cual está destinada, como es de realizar las representaciones de la entidad ante las comunidades para observar de la realidad o las necesidades de las comunidades a las cuales es enviado el funcionario público, además de ello estas asignaciones de gastos deben ser respaldadas con boletas.

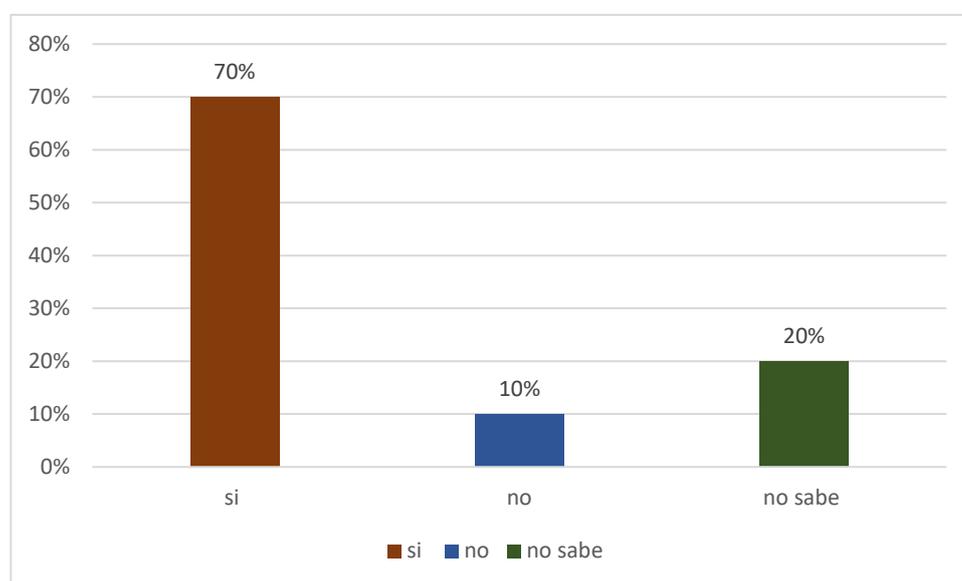
Tabla 5.

¿cree usted conveniente una asignación de gastos de representación sin elaborar previamente un informe de gastos?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	35	70%
No	05	10%
No sabe	10	20%
Total	50	100%

Figura 5.

¿cree usted conveniente una asignación de gastos de representación sin elaborar previamente un informe de gastos?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Lo que se busca con esta encuesta es proponer la elaboración de un informe de gastos para los viáticos de representación y de esa manera tener un gasto promedio que realizara el funcionario público durante su ejecución es por ello que se debe tener en cuenta los medios probatorios de sustentación de gastos presentados por los funcionarios y servidores públicos quienes se encuentran inmersos directamente en este tipo de hechos.

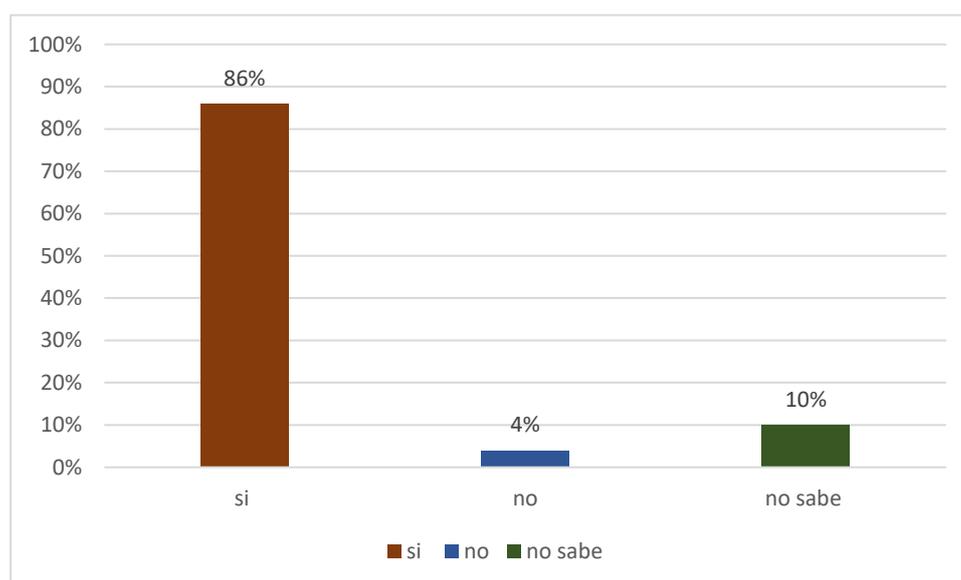
Tabla 6.

¿usted está de acuerdo que se le impute responsabilidad penal al funcionario o servidor que utilice de manera inadecuada el manejo de los viáticos para el cual fue destinado?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	43	86%
No	2	04%
No sabe	5	10%
Total	50	100%

Figura 6.

¿usted está de acuerdo que se le impute responsabilidad penal al funcionario o servidor que utilice de manera inadecuada el manejo de los viáticos para el cual fue destinado?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

En esta encuesta nos encontramos frente a un tipo de administrativo o la infracción a la norma administrativa la cual debe manejarse y señalar que no se podría imputar el delito de peculado, porque la figura jurídica aplicada a los viáticos es diferente al delito de peculado. Es por ello que el 86% de los encuestados da una respuesta afirmativa, dando a entender que frente a los actos de imputación de delitos a un funcionario se denota la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos.

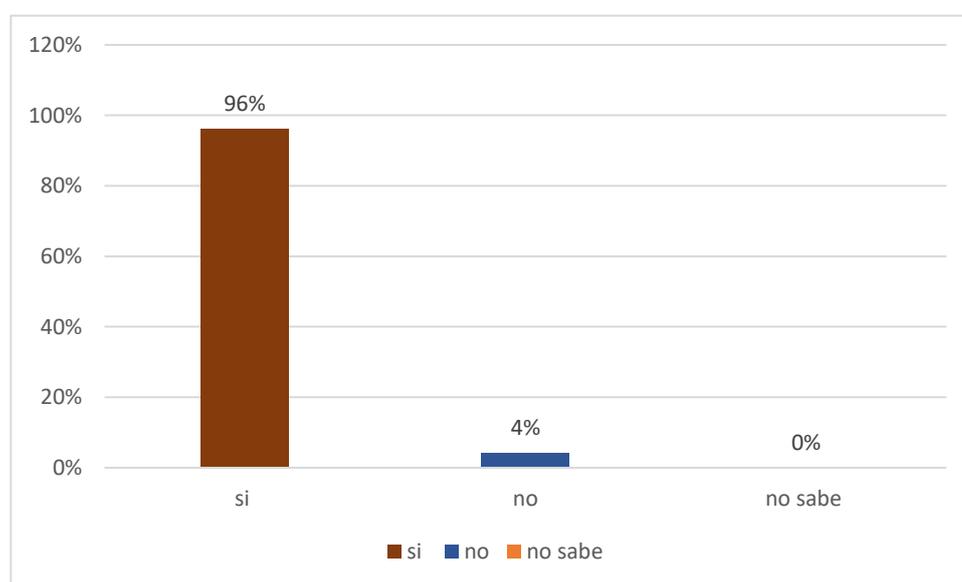
Tabla 7.

¿cree usted necesario la sustentación de los gastos mediante facturas y no las boletas de venta?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	48	96%
No	2	04%
No sabe	0	00%
Total	50	100%

Figura 7.

¿cree usted necesario la sustentación de los gastos mediante facturas y no las boletas de venta?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

En esta encuesta el 96% de los encuestados cree necesario y fundamental la presentación de facturas, mas no la presentación de boletas, esta sustentación documental será fundamental para demostrar de manera real los gastos efectuados por los funcionarios, así mismo analizamos y observamos que muchos establecimientos del territorio nacional no emiten facturas, solo cuentan con boletas de venta, uniendo estos dos problemas analizamos las posibles soluciones a fin de combatir la informalidad y el presunto delito de peculado.

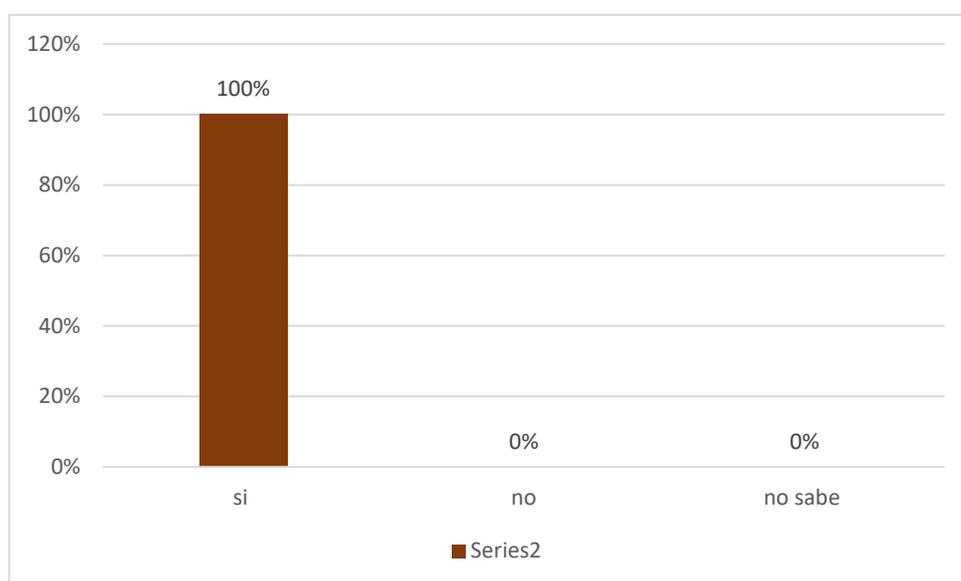
Tabla 8.

¿considera usted que los viáticos constituyen fondos públicos y con ello acarrea la ejecución con una finalidad publica?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	50	100%
No	0	00%
No sabe	0	00%
Total	50	100%

Figura 8.

¿considera usted que los viáticos constituyen fondos públicos y con ello acarrea la ejecución con una finalidad publica?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Este cuadro de entrevista arroja un 100% de aprobación a la interrogante, esto demuestra que existe un conocimiento que el dinero destinado a los viáticos constituye de uso público y por ende acarrea responsabilidad, este dinero es destinado a favor de una finalidad publica para el beneficio de la sociedad, estos factores ayudaran a mejorar el uso de los recursos públicos los cuales son destinados en favor de una sociedad determinada.

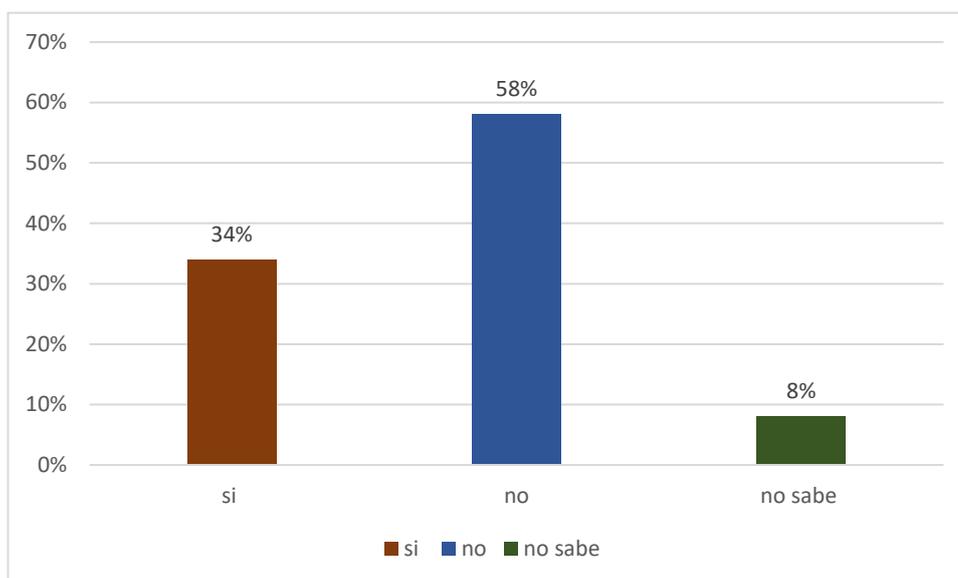
Tabla 9.

¿considera usted que los viáticos tienen alguna finalidad publica?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	17	34%
No	29	58%
No sabe	4	08%
Total	50	100%

Figura 9.

¿considera usted que los viáticos tienen alguna finalidad publica?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Esta encuesta denota unas respuestas que más allá del resultado plasmado en el cuadro estadístico, nos es relevante que se considere que los viáticos no vienen a tener ninguna finalidad publica, dan a conocer cada uno de los encuestados opina que los viáticos son destinados para el uso personal del funcionario, empero tenemos que entender que es presupuesto del estado destinado para los viáticos por ello tenemos que los funcionarios solo son administradores de esos fondos estatales.

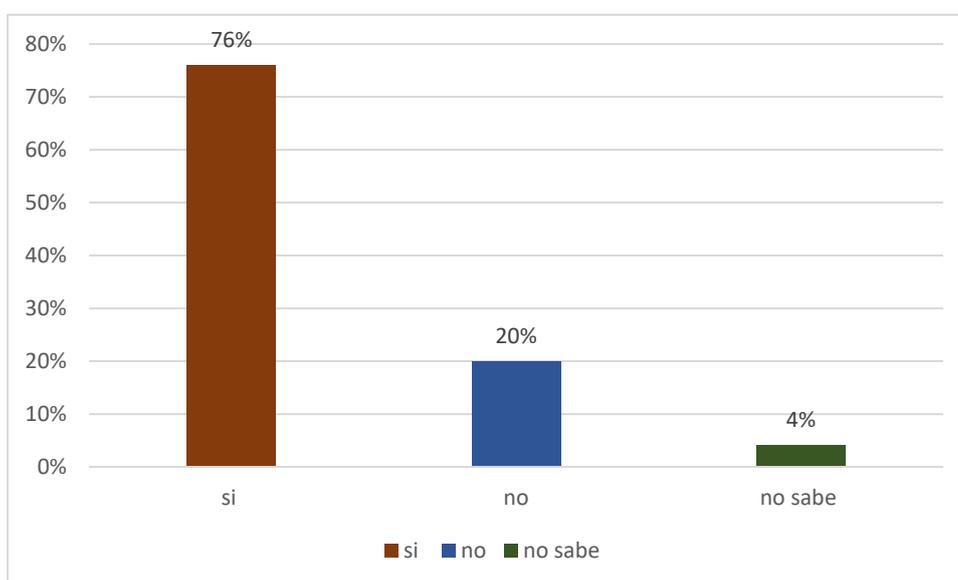
Tabla 10.

¿cree usted que los viáticos facilitan la labor de los funcionarios públicos?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	38	76%
No	10	20%
No sabe	2	4%
Total	50	100%

Figura 10.

¿cree usted que los viáticos facilitan la labor de los funcionarios públicos?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Con este resultado demostramos que, para los funcionarios encuestados, los viáticos facilitan la labor, entonces entendemos que este recurso destinado para los viáticos debe ser administrado de manera correcta, y cumpliendo con el fin para el cual se encuentra destinado.

4.1.1. Entrevista dirigida a Fiscales especialistas en delito de corrupción de funcionarios de la ciudad de Huánuco

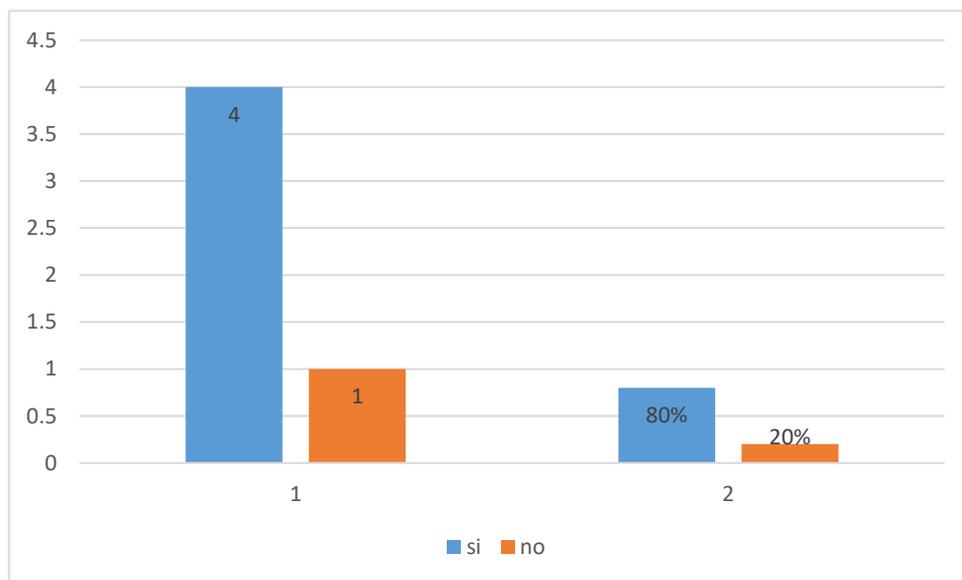
Tabla 11.

¿cree usted que el actuar de los jueces es de manera correcta en la aplicación de la norma?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	4	80%
No	1	20%
Total	05	100%

Figura 11.

¿cree usted que el actuar de los jueces es de manera correcta en la aplicación de la norma?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Luego de la encuesta realizada se tiene la tabla de gráficos donde nos muestra que un 80% de los entrevistados considera que el actuar de los magistrados es la correcta por ello que se da la aprobación de los resultados dentro del parámetro de la confiabilidad a la justicia.

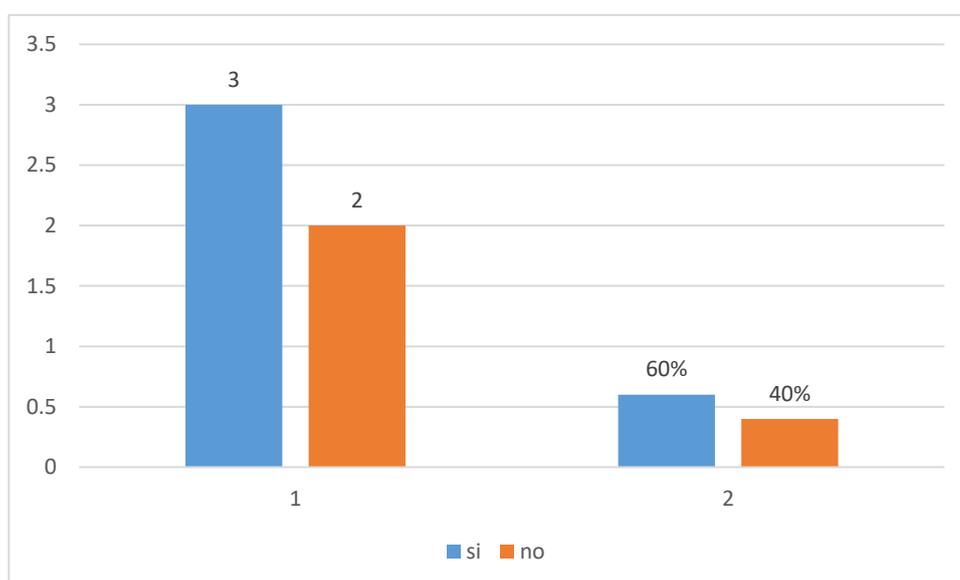
Tabla 12.

¿considera usted que exista la aplicación correcta del derecho a las debidas garantías en los procesos de peculado?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	3	60%
No	2	40%
Total	05	100%

Figura 12.

¿considera usted que exista la aplicación correcta del derecho a las debidas garantías en los procesos de peculado?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Analizada las respuestas obtenidas en la entrevista se demuestra que un 60% de los encuestados nos da a conocer que si considera la aplicabilidad del derecho a las debidas garantías en los procesos de peculado es por ello que se tiene que solo un 40% opina en contrario a esta a entrevista que cree que no se encuentra de manera justificada la aplicación de defensa de los procesados por el delito de peculado, la entrevista realizada nos da información que fueron tabulados de manera que proporcione información fehaciente con los delitos de peculado.

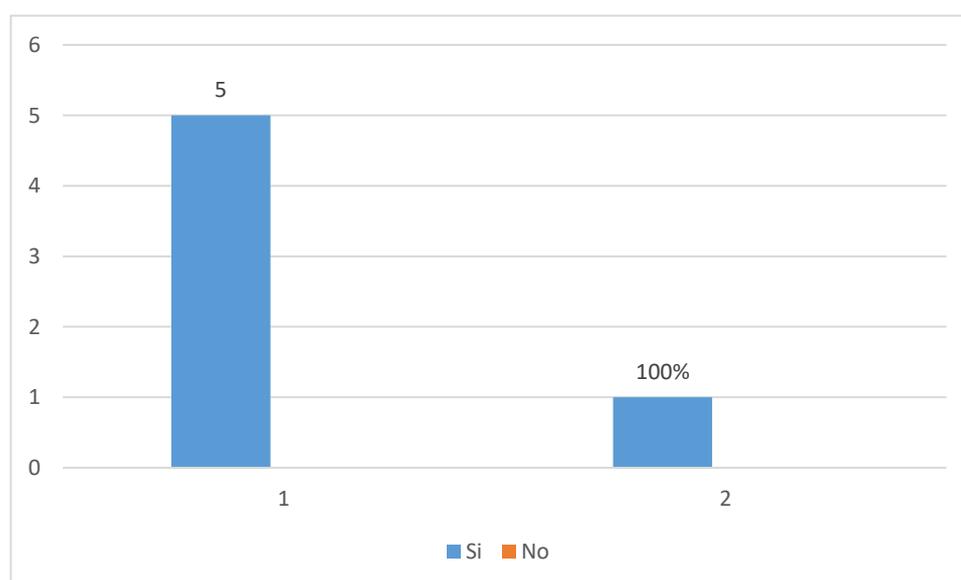
Tabla 13.

¿cree usted que se aplica de manera correcta las normas jurídicas entorno al delito de peculado?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	00%
Total	05	100%

Figura 13.

¿cree usted que se aplica de manera correcta las normas jurídicas entorno al delito de peculado?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Doy a conocer la encuesta, donde se denota la gran diferencia en la que se encuentran los entrevistados la cual dando a conocer que en el delito de peculado si se aplica de manera correcta las normas jurídicas con un 100%, lo que esta entrevista da a conocer que los fiscales aplican de manera correcta la aplicación de las leyes en el delito de peculado.

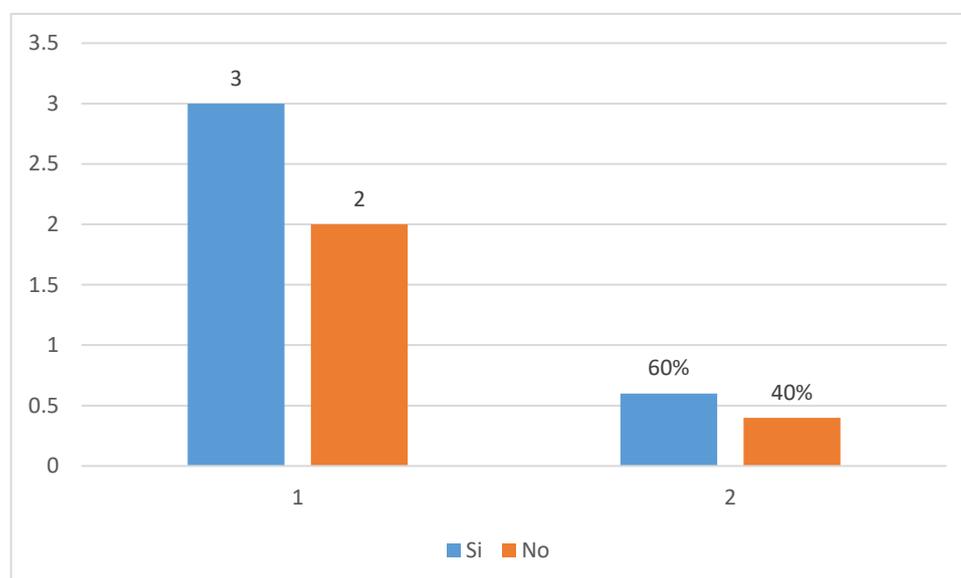
Tabla 14.

¿considera usted que las asignaciones de gastos de representación tienen una determinada responsabilidad por la utilización de los viáticos para los cuales fueron asignados?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	03	60%
No	02	40%
Total	05	100%

Figura 14.

¿considera usted que las asignaciones de gastos de representación tienen una determinada responsabilidad por la utilización de los viáticos para los cuales fueron asignados?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Como se observa en el cuadro de tabulación de porcentajes nos arroja un 60% de los evaluados considera que asignación de gastos tiene una finalidad legal para la cual está destinada, como es de realizar las representaciones de la entidad ante las comunidades para observar de la realidad o las necesidades de las comunidades a las cuales es enviado el funcionario público, además de ello estas asignaciones de gastos deben ser respaldadas con boletas.

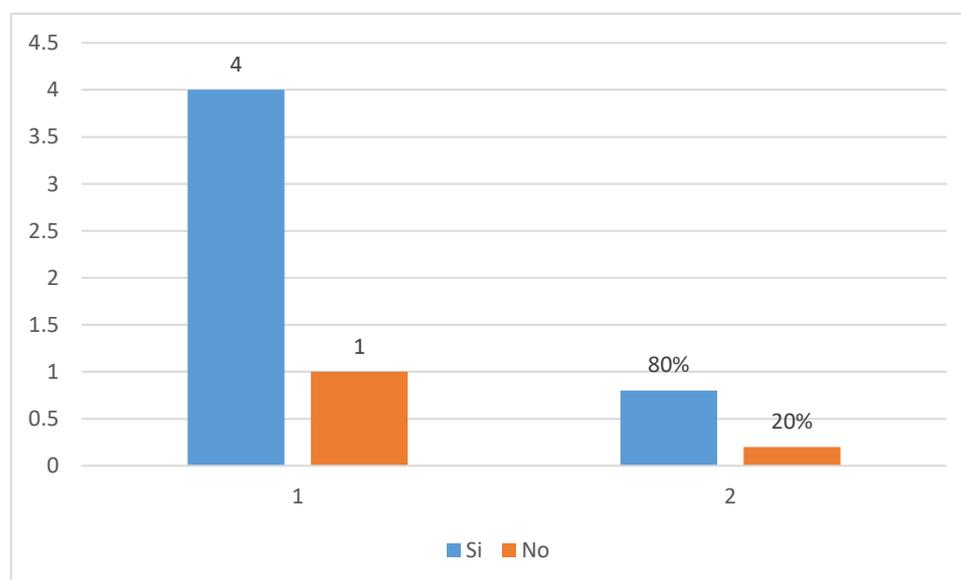
Tabla 15.

¿considera usted conveniente una asignación de gastos de representación, la cual previamente se debería de elaborar un informe de gastos a realizarse?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	04	75%
No	01	08%
Total	05	100%

Figura 15.

¿considera usted conveniente una asignación de gastos de representación, la cual debe de ser elaborado previamente a la solicitud de la asignación de gastos?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Lo que se busca con esta entrevista es proponer la elaboración de un informe de gastos para los viáticos de representación y de esa manera tener un gasto promedio que realizara el funcionario público durante su ejecución es por ello que se debe tener en cuenta los medios probatorios de sustentación de gastos presentados por los funcionarios y servidores públicos quienes se encuentran inmersos directamente en este tipo de hechos.

4.1.2. Entrevista dirigida a administrativos de fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios

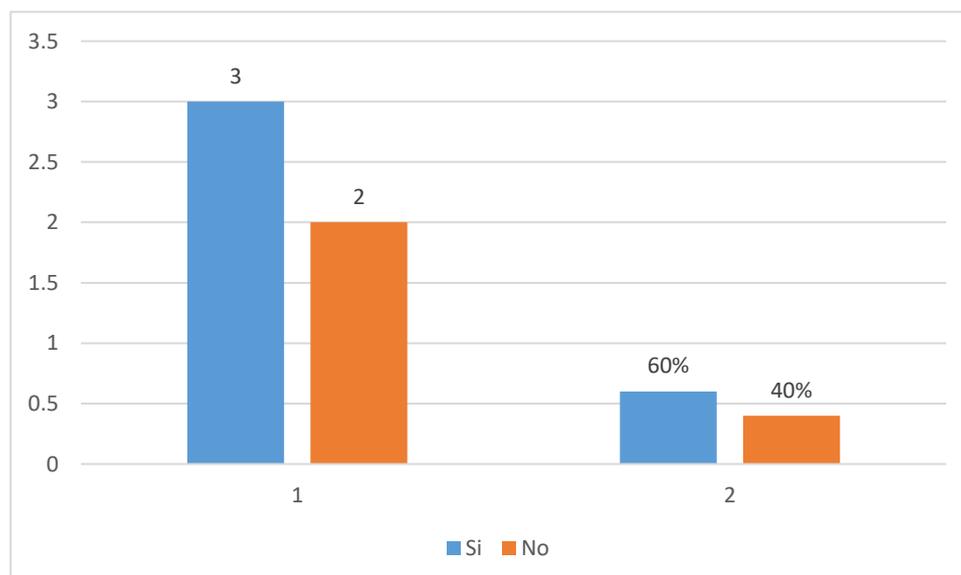
Tabla 16.

¿considera usted que la no sustentación de los viáticos por los funcionarios públicos conlleva una responsabilidad penal?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	03	60%
No	02	40%
Total	05	100%

Figura 16.

¿considera usted que la no sustentación de los viáticos por los funcionarios públicos conlleva una responsabilidad penal?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Luego de la entrevista realizada se tiene la tabla de gráficos donde nos muestra que un 60% de los entrevistados considera que la no sustentación de los viáticos de parte de los servidores públicos es la principal causa que conlleva a cometer el delito de peculado entre los funcionarios públicos, esto denota lo que la sociedad critica que solo se busca un cargo público para lograr cumplir y satisfacer nuestras necesidades.

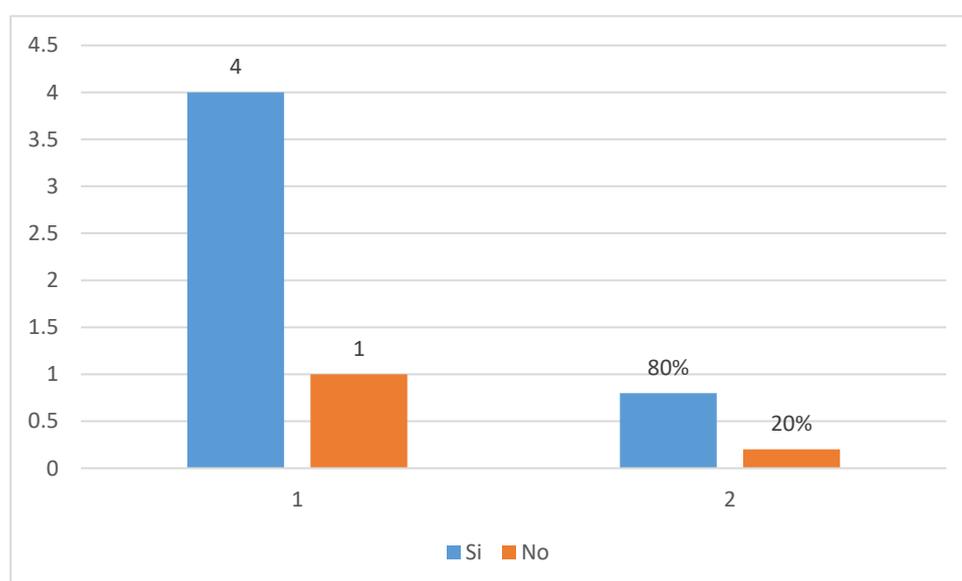
Tabla 17.

¿considera usted que la aplicación de la norma dentro del delito de peculado se encuentra justificado en relación a la configuración del delito de peculado, cometido por funcionarios públicos?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	04	80%
No	01	20%
Total	05	100%

Figura 17.

¿considera usted que la aplicación de la norma dentro del delito de peculado se encuentra justificado en relación a la configuración del delito de peculado, cometido por funcionarios públicos?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Analizada las respuestas obtenidas en la entrevista se demuestra que un 80% de los encuestados nos da a conocer que si cree en que la aplicabilidad de la norma encontrada dentro del delito de peculado un 20% de los entrevistados opina en contrario a esta encuesta que cree que no se encuentra de manera justificada la relación de la aplicación de la norma.

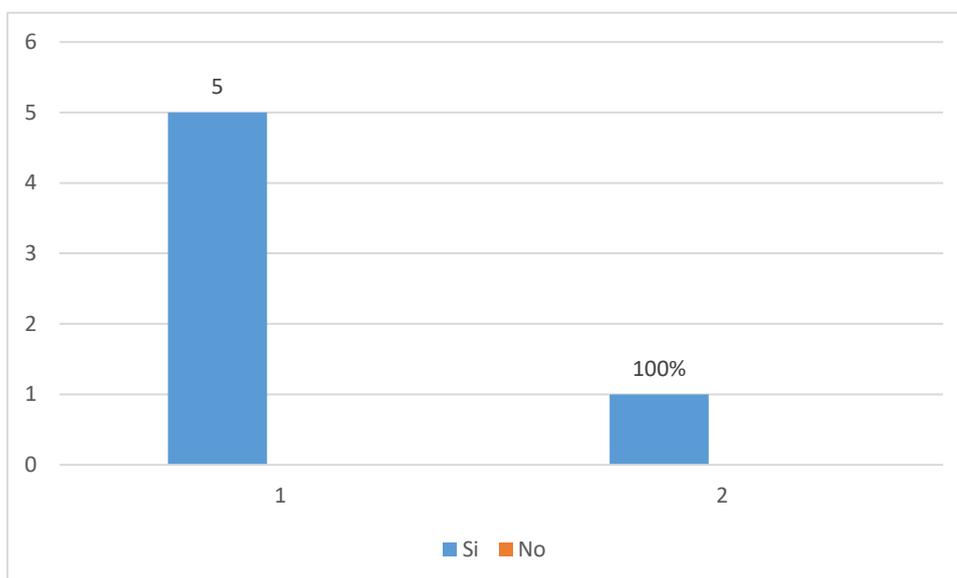
Tabla 18.

¿considera la necesidad de la aplicación de la norma jurídica dentro de la administración pública y de ese modo regular la correcta ejecución de los viáticos y los presupuestos establecidos por el estado?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	00%
Total	05	100%

Figura 18.

¿considera la necesidad de la aplicación de la norma jurídica dentro de la administración pública y de ese modo regular la correcta ejecución de los viáticos y los presupuestos establecidos por el estado?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Doy a conocer la entrevista donde los administrativos dan a conocer su opinión, donde se denota el 100% de los entrevistados llegan a considerar la necesidad de la correcta aplicación de la norma de parte de los magistrados para la regulación de las funciones de los funcionarios públicos dentro de lo que estado llega a regular a todo funcionario, que se encuentra bajo la supervisión de lo necesitado y regulado.

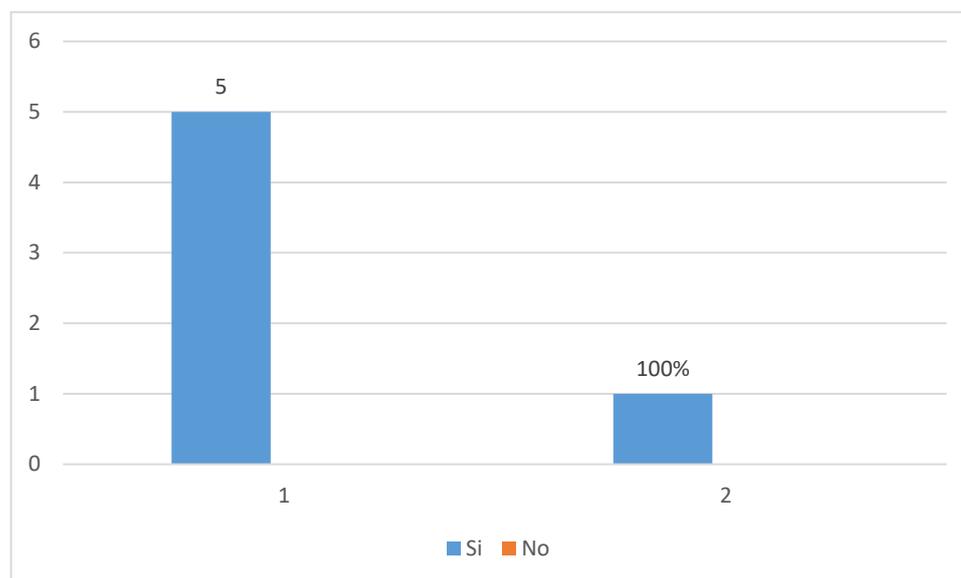
Tabla 19.

¿consideraría usted que se debería de trabajar mancomunadamente entre la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, órganos de control interno y la contraloría?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	00%
Total	05	100%

Figura 19.

¿consideraría usted que se debería de trabajar mancomunadamente entre la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, órganos de control interno y la contraloría?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como se observa en el cuadro de tabulación de porcentajes nos arroja un 100% de los entrevistados que considera que se debería de trabajar mancomunadamente para una buena ejecución de las normas que ya se encuentran en investigación por parte del ministerio público, de manera que se realice un cruce de información con la finalidad de obtener una investigación legítima.

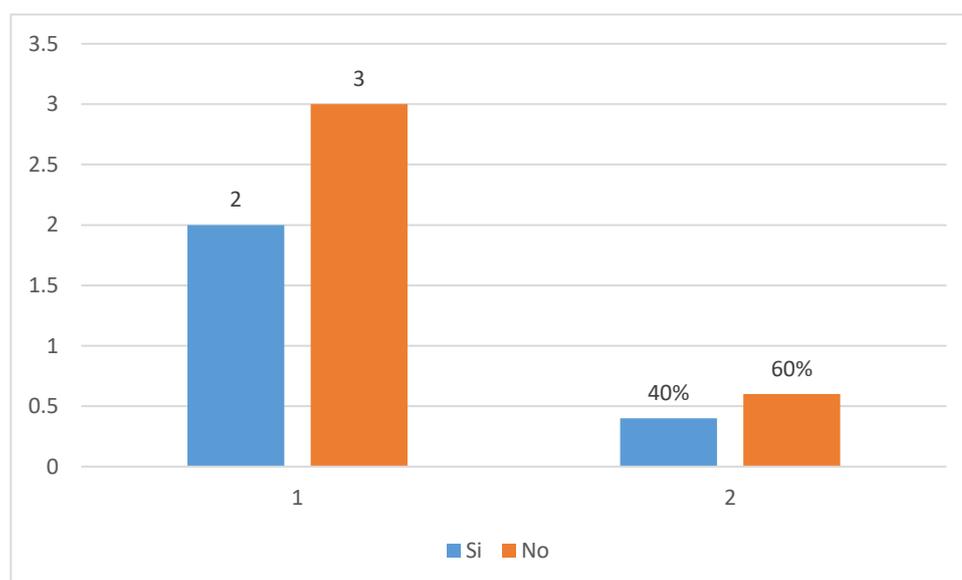
Tabla 20.

¿considera usted que el factor social del uso de los viáticos configura el delito de peculado?

respuesta	Total	Porcentaje
Si	02	40%
No	03	60%
Total	05	100%

Figura 20.

¿considera usted que el factor social del uso de los viáticos configura el delito de peculado?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

A la entrevista realizada se aprecia la respuesta de los administrados en un 60% considera que no es el factor social del uso de los viáticos lo cual no vendría a llegar a considerarse un delito penal ni configuraría el delito de peculado, es por ello que vamos a tener en cuenta que se está llevando a cabo la investigación de manera idónea.

4.2. Contrastación de hipótesis

Entendido el delito de peculado que se encuentra establecido en el artículo 387, peculado por apropiación y por utilización, estas modalidades, es por ello que tenemos los viáticos que son destinados a funcionarios públicos no tienen trascendencia penal para configurar el delito de peculado, observamos una parte de los encuestados que afirman que sería un delito de común, porque tenemos que apreciar, analizar para la configuración del delito de peculado es fundamental que cumpla con las modalidades del delito de peculado y se logre configurar la conducta de apropiación o la de utilización de los viáticos para uso personal diferente al que fue destinado.

Se tiene pre establecido que los viáticos obtienen una dirección distinta a la de la administración de los bienes, el funcionario tiene la obligación de hacer uso del dinero para lo que fue autorizado, lo cual es disponer de manera total o parcial del viatico asignado por la entidad, he aquí la controversia ¿qué sucede si no hago uso de los viáticos? En medida que se profundiza la investigación este hecho nos da luces de lo que viene a suceder, el estado ha establecido que luego de haber ejecutado el dinero destinado a los viáticos estos tienen que ser rendidos en cuenta a su superior o al encargado por parte de la entidad, para tener un correcto funcionamiento de la administración pública, tenemos que entender que la administración pública, no se encuentra circunscrita al cumplimiento del uso de los viáticos, a lo que se refiere la administración pública que viene a ser un conjunto de actividades que se encargan de dirigir y desarrollar un objetivo común para el desarrollo de entidad la cual se encuentra encargado.

Es así que tenemos que la asignación de un presupuesto para los viáticos, se encuentre dentro de todas las entidades del estado, empero estos viáticos vienen a carecer de todos los elementos subjetivos y objetivos para la aplicación del tipo penal, esta figura del delito de peculado teniendo como factores jurídicos, sociales de los viáticos. Esto solo constituye un carácter normativo y en su entorno obtiene un alcance

que debe apreciarse a las normas jurídicas y sociales, es por ello que el viático nos lleva a remitir dentro de la normativa administrativa la cual regula todo el concepto administrativo.

CAPITULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de Resultados

Después de la investigación y haber realizado las encuestas y entrevistas acorde al esquema del Reglamento General de Grados y Títulos, de acuerdo a los resultados de las encuestas, a los cuadros de porcentajes de muestra de un 100% se concluyó que de manera efectiva que el derecho es de carácter público de estado dominante, en el delito de peculado se debe realizar un peritaje para determinar si es por utilización o peculado por apropiación, dentro del objeto de manera fundamental de esta investigación vendría a tener una variación mínima que es el delito de malversación de fondos, donde se protege a la institución, su buen funcionamiento de las entidades que estos representan, de esta manera surge la relación jurídica de una parte el estado y de otra parte tenemos a las sociedad y los ciudadanos de un determinado lugar, porque tenemos que tener en cuenta que la realidad en cada región es muy particular y son realidades diferentes, entonces tenemos la responsabilidad de parte del estado en facilitar las prestaciones de servicios públicos en beneficio de la sociedad de su jurisdicción, por ello debemos entender que la administración pública, es una actividad que aqueja responsabilidades de un buen funcionamiento, determinar y lograr cada objetivo que se proponga la entidad la cual administra como un sistema social dinámico, la cual viene a regular la creación de viáticos para representar a la entidad, con lo cual se debe lograr los intereses de la entidad.

Analizamos que de los encuestados un 62% de ellos viene a considerar a través de un punto objetivo de la política y del dogma jurídico del derecho penal los cuales deberían de sancionarse todas aquellas conductas que se realizan de manera lícita con el no cumplimiento de sus funciones todos aquellos funcionarios públicos, esto es en cuenta a que

los viáticos se considera fondos públicos y estos viáticos vienen a ser caudales del estado estos con la finalidad del cumplimiento de las metas de la entidad.

Por ultimo tenemos que los viáticos vienen a ser entregados a funcionarios públicos para gastos, ya sean estos gastos de movilidad, alimentación, hospedaje, esta transferencia es en favor de una transferencia para su disposición y utilización de ese caudal mas no en calidad de administración, por ello es que existe la rendición de cuentas de manera obligatoria presentando medios que prueben la utilización del caudal en favor del administrado para su cumplimiento de lo que fue encomendado, esto es en relación de su condición de trabajador de una entidad.

CONCLUSIONES

- 1.- No existe relación alguna entre la no justificación de viáticos y el delito de peculado ya que la no justificación de viáticos solo conlleva a una sanción administrativa que no vendría a configurarse con el delito de peculado.
- 2.- Se identificó que los factores jurídicos para determinar la vulneración del orden jurídico, ante la no rendición de cuentas de los viáticos, se logran sanciones administrativas ante estas situaciones ya que no se configura el delito de la apropiación dentro de sus funciones.
- 3.- Los factores sociales dentro de la vulneración del orden de la rendición de viáticos, se da porque en algunos lugares alejados de la ciudad a donde se llega a través de una comisión y con viáticos asignados no existen centros comerciales o tiendas que emitan boleta de venta o factura denotando la informalidad de las comunidades entonces es por ello que no habría modo de sustentar esos gastos.
- 4.- Que, la situación actual en referencia al uso de viáticos de parte de los funcionarios públicos estos luego de la utilización de los viáticos tienen que ser sustentados de manera total por el funcionario o servidor público, la sustentación debe darse de manera documental ya sea con boletas o facturas los cuales deben ser emitidas por el establecimiento donde se generó la compra, es por ello esta investigación que da a conocer que esa sustentación muchas veces se genera en favor del personal a quien se designó los viáticos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda tener en cuenta lo que el derecho penal regula en referencia al delito de peculado donde se debe cumplir con sus dos verbos los cuales son el funcionario que se apropia o utiliza los caudales o efectos públicos de lo cual cuya percepción es la administrar o custodiar por razón de su cargo es por ello que, en referente a los viáticos no configuraría el delito de peculado ya que los viáticos son destinados para el uso de un fin el cual es de uso personal del funcionario o servidor para la solvencia de sus gastos en representación de la entidad.
2. Se recomienda a las entidades regular el tratamiento de la sustentación de los gastos de los viáticos ya que no se tiene una buena regulación para demostrar los gastos ocasionados a la entidad por el servidor o funcionario y determinar de manera correcta a donde va a parar el dinero o caudal del estado, de este modo la justificación de la rendición de los gastos por el concepto directo de los viáticos asignados a una persona no podrá constituirse como el delito de peculado.
3. Así mismo estos servidores públicos que se encuentren pleno ejercicio de sus funciones tienen que acotar lo que se encuentra establecido en la norma y siempre con ética y responsabilidad, con el fin de lograr y cumplir las metas a las cuales está destinada a ser cumplidas por la entidad a la que representan, de modo que se eviten contratiempos y procesos administrativos que pongan en tela de juicio su principio profesional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. (2001). *Los Delitos Contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano*. Lima. Perú: Editorial Palestra.
- Alonso Olca, M., & Casas Bahamonte, M. (1991). *Derecho del Trabajo*. Madrid. España: Universidad Complutense: Facultad de Derecho .
- Anticorrupción, C. d. (2015). *PLan Nacional de Lucha Contra la Corrupción*. Lima. Perú.
- Arevalo Vela, J. (2007). *Derecho Procesal del Trabajo*. Lima. Perú: Editorial Grijley.
- Avendaño Jorge, P. (2014).
- Barragan, R. (1965). *Bosquejo de una Sociología de Derecho*. México: Instituto de Impresiones Sociales de la UNAMÇ.
- Chanjan, R. (2014). *La Adminsitración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva Especial del Delito de Peculado Doloso*. Lima. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- De la Pina Vara, R. (2006). *Diccionario de Derecho*. Editorial Porrúa.
- Devis Echandía, H. (2001). *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires. Argentina: Editorial Universidad.
- Diez-Picazo, L. (1995). *Derecho y Manifestación Social. Tecnología y Derecho Privado*. España: Editorial Civitas.
- Emakunde. (6 de abril de 2018). Fonte: <https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicacio>
- Enriquez, V. (2016). *El Delito de Negociación Incompatible en el Marco de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado*. Gaceta Juridica Penal.

- Espinoza Espinoza, J. (2000). *Naturaleza Jurídica del Legítimo Interés*. Lima. Perú: Advocatus.
- Flores Gómez Gonzales, F., & Carvajal Moreno, G. (2013). *Nociones de Derecho*. Editorial Porrúa.
- Gomez Sanchez, Y. (2004). *Algunas Reflexiones Jurídico Constitucionales*. Madrid. España: Universidad Autónoma.
- Guitron Fuentecilla, J. (1987). *La Genética y el Derecho Familiar* (Octava Edición ed.). Rev. Tapia.
- Kunz, A. (2000). *Estudios en Sociología y Metodología*. Buenos Aires. Argentina: Editorial Estudios.
- Medina Graciela, P. (s.d.). *Revista del Derecho de Daños N° 06. Daño Moral. Daño extrapatrimonial en el Derecho de Familia y el Proyecto de Código Civil unificado de 1996*.
- Monroy Galvez, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Bogotá. Colombia: Editorial Temis.
- Santoro - Pasarelli, F. (2005). *Nozioni di diritto del lavoro*. Milán.
- Sarsfield, V. (1987). *Notas al Código Civil Argentino*. Buenos Aires. Argentina: Zavalia Editores.
- Sessarego, C. (2015). *Derecho a la Intimidad Personal*. Buenos Aires. Argentina: Editorial Astrea.
- Tamayo, V. (Setiembre de 2016). *Estudio Tamato Abogados Asociados*.
Fuente: <http://www.estudiotamayoabogados.com/wp-content/uploads/2016/09/Reducuci%C3%B3n-unilateral-de-la-remuneraci%C3%B3n-esceso-o-medida-razonable.pdf>
- Tedesco, J. C. (2000). *Educación y sociedad del conocimiento y de la información*. Colombia: Revista Colombiana.

Tomaya, J., & Vinetea, L. (2013). *Guía Laboral 2013*. Lima. Perú: Gaceta Jurídica.

Véscovi, E. (1984). *Teoría General del Proceso*. Bogotá. Colombia: Editorial Themis.

Zavaleta Velarde, B. (1996). *Derecho de Personas*.

ANEXOS



ANEXO 01.
Matriz de consistencia
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Apellidos y Nombres: María Elena Rojas Santiago

Tesis: “FACTORES JURIDICO SOCIALES DE LOS VIÁTICOS PARA SU CONFIGURACIÓN EN EL DELITO DE PECULADO, HUÁNUCO 2019 - 2021”

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE		TIPO DE INVESTIGACION
<p>PG. ¿Existe alguna relación entre la no rendición de cuentas de los viáticos y la configuración del delito de peculado de apropiación, Huánuco, 2019 - 2021?</p>	<p>OG. Determinar si existe alguna relación entre la no rendición de cuentas de los viáticos y la configuración del delito de peculado de apropiación, Huánuco, 2019 - 2021</p>	<p>HG. Existe una relación directa y significativa entre la no rendición de cuentas de los viáticos y la configuración del delito de peculado de apropiación, Huánuco, 2019 - 2021</p>	<p>Factores de comisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Bien jurídico protegido - Objeto Material del delito - La percepción, custodia y administración de los bienes deben estar confiados en "razón de cargo" - Agravante del delito Peculado doloso por el valor del objeto del delito 	<p>Aplicada</p> <hr/> <p>ENFOQUE DE INVESTIGACION</p> <p>Cuantitativo</p> <hr/> <p>NIVEL DE INVESTIGACION</p> <p>Explicativo</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE1. ¿Cuáles son los factores jurídicos que determinan la vulneración del orden jurídico, la no rendición de viáticos para el delito de peculado por apropiación, Huánuco, 2019 - 2021?</p> <p>PE2. ¿Cuáles son los factores sociales que determinan la vulneración del orden social, la no rendición de viáticos para el delito de peculado por apropiación, Huánuco, 2019 - 2021?</p>	<p>OE1. Identificar los factores jurídicos que determinan la vulneración del orden jurídico, la no rendición de viáticos para el delito de peculado por apropiación, Huánuco, 2019 - 2021.</p> <p>OE2. Determinar los factores sociales que determinan la vulneración del orden social, la no rendición de viáticos para el delito de peculado por apropiación, Huánuco, 2019 - 2021</p> <p>OE3. Identificar cuál es la situación actual sobre la rendición de</p>	<p>HE1. Los factores jurídicos que determinan la vulneración del orden jurídico, las no rendiciones de los viáticos para la configuración del delito de peculado por apropiación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La vulneración al Principio de no lesividad. - La Vulneración del Principio de Legalidad. - La Vulneración del Principio Nebis in Idem. 	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Delito de peculado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Vulneración del Principio de No lesividad - Vulneración del Principio de Legalidad - Vulneración del Principio de Nebis in Idem. - Atipicidad del Peculado por apropiación - Afectación al Patrimonio del Estado - Buen funcionamiento de la Administración Pública - Decreto Supremo N° 007-2013-EF - Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 - Jurisprudencia de la Rendición de Viáticos 	<p>DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <p>No experimental</p> <hr/> <p>POBLACION</p> <p>Todos los abogados litigantes</p> <hr/> <p>MUESTRA</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50 Abogados litigantes - 05 fiscales <hr/> <p>TECNICAS</p> <p>Encuesta</p> <hr/> <p>INSTRUMENTO</p>

<p>PE3. ¿Cuál es la situación actual sobre la rendición de cuentas en relación al delito de peculado en la legislación peruana, Huánuco, 2019 - 2021?</p>	<p>cuentas en relación al delito de peculado en la legislación peruana, Huánuco, 2019 - 2021</p>	<p>- La Atipicidad del Delito de Peculado por Apropiación.</p> <p>HE2. Los factores sociales que determinan la vulneración del orden social, las no rendiciones de los viáticos para la configuración del delito de peculado por apropiación son:</p> <p>- La Afectación al Patrimonio del Estado</p>			<p>Questionario</p>
--	--	--	--	--	---------------------

ANEXO 02

ENCUESTA REALIZADA A LOS ABOGADOS LITIGANTES



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

1. ¿cree usted Que los factores económicos y la necesidad de los servidores públicos lleven a cometer el delito de peculado?
 - Si
 - No
 - No sabe

2. ¿cree usted que la aplicabilidad del derecho a la defensa se encuentre justificada en los procesos de peculado?
 - Si
 - No
 - No sabe

3. ¿cree usted que se aplica de manera correcta las normas jurídicas entorno al delito de peculado?
 - Si
 - No
 - No sabe

4. ¿considera usted que la asignación de gastos de representación tiene una determinada finalidad legal?
 - Si
 - No
 - No sabe

5. ¿cree usted conveniente una asignación de gastos de representación sin elaborar previamente un informe de gastos?
 - Si
 - No
 - No sabe

6. ¿usted está de acuerdo que se le impute responsabilidad penal al funcionario o servidor que utilice de manera inadecuada el manejo de los viáticos para el cual fue destinado?
- Si
 - No
 - No sabe
7. ¿cree usted necesario la sustentación de los gastos mediante facturas y no las boletas de venta?
- Si
 - No
 - No sabe
8. ¿considera usted que los viáticos constituyen fondos públicos y con ello acarrea la ejecución con una finalidad publica?
- Si
 - No
 - No sabe
9. ¿considera usted que los viáticos tienen alguna finalidad publica?
- Si
 - No
 - No sabe
10. ¿cree usted que los viáticos facilitan la labor de los funcionarios públicos?
- Si
 - No
 - No sabe

ANEXO 03

ENTREVISTA REALIZADA A LOS FISCALES ESPECIALISTAS EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

1. ¿cree usted que el actuar de los jueces es de manera correcta en la aplicación de la norma?
 - Si
 - No

2. ¿considera usted que exista la aplicación correcta del derecho a las debidas garantías en los procesos de peculado?
 - Si
 - No

3. ¿cree usted que se aplica de manera correcta las normas jurídicas entorno al delito de peculado?
 - Si
 - No

4. ¿considera usted que las asignaciones de gastos de representación tienen una determinada responsabilidad por la utilización de los viáticos para los cuales fueron asignados?
 - Si
 - No

5. ¿considera usted conveniente una asignación de gastos de representación, la cual previamente se debería de elaborar un informe de gastos a realizarse?
 - Si
 - No

ANEXO 04

ENTREVISTA REALIZADA A LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIFERENTES FISCALIAS DE DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

1. ¿considera usted que la no sustentación de los viáticos por los funcionarios públicos conlleva una responsabilidad penal?
 - Si
 - No

2. ¿considera usted que la aplicación de la norma dentro del delito de peculado se encuentra justificado en relación a la configuración del delito de peculado, cometido por funcionarios públicos?
 - Si
 - No

3. ¿considera la necesidad de la aplicación de la norma jurídica dentro de la administración pública y de ese modo regular la correcta ejecución de los viáticos y los presupuestos establecidos por el estado?
 - Si
 - No

4. ¿consideraría usted que se debería de trabajar mancomunadamente entre la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, órganos de control interno y la contraloría?
 - Si
 - No

5. ¿considera usted que el factor social del uso de los viáticos configura el delito de peculado?
 - Si
 - No